

**UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS  
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS  
CARRERA DE DERECHO**



ACREDITADA CON RES. CEUB 1126/2002

**MONOGRAFÍA**

Para optar el título académico de Licenciatura en Derecho

**“LA CREACIÓN DE UN CAPÍTULO ESPECIAL EN EL CÓDIGO NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE SOBRE EL RESCATE DE MENORES DE FAMILIAS INDIGENTES O INHALADORES DE CLEFA, PARA EFECTIVIZAR SUS DERECHOS Y A FIN DE ELIMINAR EL MALTRATO INFANTIL EN ESTE SECTOR”**

**INSTITUCIÓN : MINISTERIO DE JUSTICIA  
“CENTRO INTEGRADO DE JUSTICIA”  
DISTRITO No. 8 DE LA CIUDAD DE EL ALTO.**

**POSTULANTE : JANNETH CONDE MAMANI**

*La Paz – Bolivia*

2010

## DEDICATORIA

*A Dios por darme sus bendiciones día a día.*

*A mis queridos padres por brindarme su cariño  
y su bondad..*

*A mi querido esposo José Luis por contar con  
su apoyo y a mi hija Gamila que es la razón de  
mi vida.*

## *AGRADECIMIENTOS*

*Un profundo agradecimiento a mi Tutor Institucional Dr. Basilio Lovera Apaza por sus consejos y sugerencias para la realización de la presente investigación así como también a mi Tutor Académico el Dr. Max Mostajo Machicado por su motivación.*

*A ellos mi sincero agradecimiento por su gran apoyo, incentivo y sugerencias.*

## INDICE GENERAL

	<b>Pág.</b>
<b>CAPÍTULO I. DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN</b>	
<b>1. ELECCIÓN DEL TEMA.....</b>	<b>12</b>
<b>2. FUNDAMENTACIÓN O JUSTIFICACIÓN DEL TEMA.....</b>	<b>12</b>
<b>3. DELIMITACIONES DEL TEMA.....</b>	<b>13</b>
3.1. Tema o materia.....	13
3.2. Espacio.....	13
<b>3.3. Tiempo.....</b>	<b>13</b>
<b>4. BALANCE DE LA CUESTIÓN O MARCO TEÓRICO.....</b>	<b>13</b>
4.1. Marco Teórico.....	14
4.2. Marco Histórico.....	15
4.3. Marco Estadístico.....	21
4.4. Marco Conceptual.....	22
4.5. Marco Jurídico.....	26
<b>5. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....</b>	<b>27</b>
<b>6. DEFINICIÓN DE OBJETIVOS.....</b>	<b>27</b>
6.1. Objetivo General.....	27
6.2. Objetivos Específico.....	28
<b>7.- ESTRATEGIA METODOLÓGICA Y TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN MONOGRÁFICA.....</b>	<b>28</b>
7.1. Métodos de Generales.....	28
7.2. Métodos Específicos.....	29
<b>8.- FACTOR DE VIABILIDAD Y FACTIBILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN MONOGRÁFICA.....</b>	<b>30</b>

<b>CAPÍTULO II. EL ANÁLISIS HISTÓRICO Y SOCIOJURÍDICO DE LA PROBLEMÁTICA DE LAS FAMILIAS INDIGENTES QUE VIVEN EN LAS CALLES JUNTO A SUS HIJOS.....</b>	<b>32</b>
2.1. CONSIDERACIONES DEL DESARROLLO DEL MENOR.....	32
a) Menor o Niño lactante.....	33
b) Menor de seis años o Niño Infante.....	33
c) Periodo escolar o años intermedios de la niñez-Niños mayores de seis años...	34
d) Adolescencia.....	35
e) Mayor de edad.....	35
2.2. ANÁLISIS HISTÓRICO Y SOCIOJURÍDICO DE LA DESINTEGRACIÓN FAMILIAR Y LOS NIÑOS Y NIÑAS QUE VIVEN EN LA CALLE CON ADULTOS INDIGENTES O CONSUMIDORES DE INHALABLES.....	36
2.2.1 El niño o niña como ser social.....	41
2.3. POLÍTICAS SOCIALES DIRIGIDAS A LA INFANCIA.....	41
<b>CAPÍTULO III. CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA POBLACIÓN DE ESTUDIO, EFECTUANDO UNA DESCRIPCIÓN DE LOS MISMOS Y LA CONDICIÓN DE DOBLE MARGINALIDAD QUE AFRONTA DICHA POBLACIÓN.....</b>	<b>44</b>
3.1 LA DROGADICCIÓN INFANTIL Y LA DOBLE MARGINALIDAD.....	44
3.2. METODOLOGÍA DE MEDICIÓN DE LA PODREZA Y LA INDIGENCIA.....	49
3.3. CONTEXTO ACTUAL DE LA INFANCIA POBRE.....	50
3.4. IDENTIDAD DEL NIÑO.....	51
<b>CAPÍTULO IV. CAUSAS Y EFECTOS QUE PROVOCA LA SITUACIÓN DE ABANDONO DE LOS MENORES CONSUMIDORES DE INHALABLES.....</b>	<b>53</b>
4.1. EL FACTOR DE LA DESINTEGRACIÓN DE LA FAMILIA.....	53

4.2. LA VIOLENCIA HACIA LOS MENORES LIGADO CON EL ALCOHOLISMO DE LOS PADRES.....	54
4.2.1. Los solventes orgánicos y otros inhalables.....	55
4.2.2. Los inhalables.....	56
4.2.3. Efectos de los inhalantes.....	57
4.3. SITUACIÓN DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES ABANDONADOS CONSUMIDORES DE INHALABLES.....	57
4.3.1. La conducta del niño, niña y adolescente consumidores de inhalantes.....	59
<b>CAPÍTULO V. INSTITUCIONES PARTICIPANTES PARA EL EFECTO.....</b>	<b>61</b>
5.1. DEFENSORÍA DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA.....	61
5.1.1. Antecedentes.....	61
5.1.2. Atribuciones según el Código Niño, Niña y Adolescente.....	62
5.1.3. Personal de las defensorías.....	63
5.2. BRIGADA DE PROTECCIÓN A LA FAMILIA.....	65
5.3. SERVICIO DE GESTIÓN SOCIAL.....	66
5.3.1. La unidad de gestión social y el problema de los niños con adicción a los inhalantes.....	67
<b>CAPÍTULO VI. ASPECTOS LEGALES DE LA PROBLEMÁTICA, PARTIENDO DE LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO, LA NUEVA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO DE BOLIVIA Y LAS DIFERENTES DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES EN EL PAÍS.....</b>	<b>69</b>
6.1. ANTECEDENTES DE LA PROBLEMÁTICA.....	69
6.2. CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO.....	69
6.3. NUEVA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO.....	74
6.4. CÓDIGO NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE. LEY 2026 DEL 27 DE OCTUBRE DE 1999.....	75
6.5. LEY 1565 REFORMA EDUCATIVA DEL 7 DE JULIO DE 1994.....	81

<b>CAPÍTULO VII. PROPUESTA DE INSERCIÓN DE UN CAPÍTULO ESPECIAL EN EL CÓDIGO NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE.....</b>	<b>82</b>
<b>CAPÍTULO VIII. ELEMENTOS DE CONCLUSIÓN.....</b>	<b>86</b>
a) CONCLUSIONES.....	86
b) RECOMENDACIONES Y SUGERENCIAS.....	87
c) APÉNDICES O ANEXOS.....	88
d) BIBLIOGRAFÍA.....	89

## **Prólogo**

*Como tutor institucional es un honor escribir este prólogo, dado que la autora de esta monografía ha demostrado su preocupación sobre este tema, ya que muy generosamente ha sido participe directa junto a la Defensoría de la Niñez y Adolescencia y la Brigada de Protección a la Familia para el cumplimiento de sus atribuciones frente al problema crítico que atraviesan estos niños en este escenario, dado que con su inquietud y los problemas que atravesó frente a estas instituciones pudimos evidenciar que es menester legislar este tema.*

*En nuestro medio es una costumbre que se pisotee los derechos de los demás, la gente desconoce que estas personas merecen también atención y educación. Los padres pasan a sus hijos su adicción, y muy pocos de ellos, una vez alcanzada la adultez, logran romper con este círculo vicioso. Ya no hablamos de niños y niñas en la calle, hablamos de familias enteras que viven en ella y que consumen inhalantes es por esta razón que la autora trata de mostrarnos en su obra un estudio amplio de las causas, situaciones que afronta esta población, empezando por el análisis histórico y sociojurídico de la problemática, llegando a la propuesta de legislar este tema sobre “EL RESCATE DE MENORES DE FAMILIAS INDIGENTES O INHALADORES DE CLEFA” investigación realizada con amplitud, sencillez y claridad. He aquí la importancia de este estudio en la que se enmarca en conceptualizaciones bien fundadas.*

*No cabe duda que todo aporte en la producción de una obra de investigación, resulta siempre importante en nuestro medio, siendo que no hay un interés de la Alcaldía ni de las instituciones encargadas del tema para tratar este problema, por lo que tomando en consideración la preocupación e inquietud de la autora me atrevo a señalar que este aporte será de gran valor, por cuanto el derecho que nace como*

*sentida necesidad del hombre para organizarse y desenvolverse en el medio social, requiere también de cambios efectivos y desafíos constantes, acorde con el desarrollo que vive la humanidad a fin de evitar la vulneración de garantías y derechos fundamentales.*

*Por lo expuesto considero que la presente propuesta efectuada por la postulante Srta. Janneth Conde Mamani de crear de un capítulo especial en el Código Niño, Niña y Adolescente sobre el rescate de menores de familias indigentes o inhaladores de clefa, se enmarca en conceptualizaciones bien fundadas acordes a la realidad boliviana, y será una contribución tanto para los operadores del Derecho como así también a nuestra sociedad, favoreciendo sobre todo a ese sector mas vulnerable como son los consumidores de inhalantes, tomando en cuenta que cada uno de los derechos de la infancia son inalienables e irrenunciables, por lo que ninguna persona puede vulnerarlos o desconocerlos bajo ninguna circunstancia.*

*Finalizando debo señalar que para mi en lo personal ha sido un honor tener que hacer la presentación de esta investigación.*

*Dr. Basilio Lovera Apaza*

## INTRODUCCIÓN

La presente monografía de Trabajo Dirigido, es fruto del trabajo desempeñado en el Centro Integrado de Justicia D-8 de la Ciudad de El Alto, dependiente Ministerio de Justicia, constituyéndose en un trabajo metódico e inspirado en la realidad boliviana, con la finalidad de favorecer a este sector tan vulnerable como son los adictos a los inhalantes para velar por la protección y el cumplimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes establecidos por el Código.

El tema se refiere a la necesidad que existe de reglamentar el Código Niño, Niña y Adolescente debido a que en la ciudad de La Paz, específicamente en la ciudad de El Alto, tres generaciones de personas consumidoras de clefa forman parte de la población urbana. El consumo de inhalantes, al menos hasta donde ha sido estudiado que es en la ciudad de El Alto, es un problema que cada día se vuelve más serio debido a su crecimiento, donde diversos factores contribuyen a la descomposición de los núcleos familiares, condenando a los menores a trajinar las calles, sometidos a todos los peligros que el abandono y la pobreza pueden ofrecer a niños, niñas y adolescentes que por su condición específica se convierten en núcleos marginales o marginados, donde el fatal poder que la clefa ejerce sobre sus vidas.

Considerando que el pegamento que inhalan tiene tal potencia que las narices de los inhalantes difícilmente pueden despegarse, sumergiéndolos en un océano de desgracias en el que ellos parecen navegar libremente, sobreviviendo a tempestades de toda índole, desarrollando pequeñas tribus en las que consumidores y consumidoras, muchas de ellas madres de recién nacidos, menores y adultos jóvenes, frecuentemente acompañados por perros, deambulan por las calles, a veces sembrando miedo, otras delinquiendo, otras veces mendigando y muchas otras, despertando lástima y solidaridad.

Los “consumidores de inhalantes”, son discriminados intensamente. Todos marginamos a los “cleferos”. Para estos niños, niñas y adolescentes consumidores de inhalantes, la condición de “clefero” como nombre genérico y categoría social representa un factor de identidad gregaria en el que ellos mismos se reconocen como tales, a tal punto que han llegado a desarrollar cierto orgullo tribal por el hecho de ser temidos en las calles.

La niñez, como se podrá advertir en los diferentes capítulos, fue siempre hecha a un lado por la sociedad adultista empeñada en corregir males que afectan casi en la exclusividad a un grupo mayor de edad, olvidando muchas veces el patrimonio fundamental de la humanidad: los niños. Sin embargo muchas de estas personas son madres de niños pequeños y en ocasiones de menores lactantes, en la que pocas son las probabilidades de que los recién nacidos lleguen al primer año de vida, debido a las enfermedades a las que están expuestos por la mala alimentación, el contacto con las drogas y su permanencia en las calles, mueren afectados por enfermedades como la neumonía o la diarrea, desnutrición y otras afecciones. A esto los menores no reciben la atención médica necesaria y los padres no conocen ni las vacunas que protegerían a sus hijos.

Familias enteras conformadas en las calles bajo el manto de la adicción a la clefa, el thinner y el alcohol deambulan por la ciudad de El Alto y no solamente en esta ciudad, sino en las ciudades de toda Bolivia.

Por tanto, es en esta perspectiva que el contenido del presente trabajo demuestra clara y objetivamente la importancia de implementación de un Capítulo en el Código Niño, Niña y Adolescente sobre el rescate de estos menores, a fin de proteger y defender los derechos de la niñez y adolescencia, para mejorar las condiciones de vida de los mismos

## **ELEMENTOS INTRODUCTORIOS**

### **1. ELECCIÓN DEL TEMA DE LA MONOGRAFÍA**

**“LA CREACIÓN DE UN CAPÍTULO ESPECIAL EN EL CÓDIGO NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE SOBRE EL RESCATE DE MENORES DE FAMILIAS INDIGENTES O INHALADORES DE CLEFA, PARA EFECTIVIZAR SUS DERECHOS Y A FIN DE ELIMINAR EL MALTRATO INFANTIL EN ESTE SECTOR.”**

### **2. FUNDAMENTACIÓN O JUSTIFICACIÓN DEL TEMA**

El enfoque de la presente monografía se realizará con respecto a los menores lactantes de familias indigentes o inhaladores de clefa que viven en las calles ya que en la actualidad se ha percibido un aumento de estas familias sembrando un clima de inseguridad que afecta a la calidad de vida de los niños y niñas que viven junto a ellos y siendo que esta calidad de vida vulnera sus derechos, por lo que las instituciones encargadas de proteger a la niñez deben poner los medios necesarios para que se respeten los derechos de estos menores de padres inhaladores de clefa con el objeto de poder evitar la violencia infantil en este sector y el futuro incierto de estos menores.

Sin embargo el problema no es sólo de las Defensorías de la Niñez y Adolescencia y la Unidad de Gestión Social, sino que parte de la historia misma de estas entidades de defensa y protección de la niñez. En otras palabras, la problemática no es coyuntural, sino estructural, y parte de la política estatal misma de abandono a la sociedad en general.

Lo que se pretende con esta monografía no es proponer una solución definitiva y radical, sino sentar las bases jurídicas para la paulatina resolución de una situación

conflictiva en la cual los niños provenientes de familias inhaladores de clefa son los principales protagonistas y víctimas.

Por lo expuesto y ante esta necesidad existente sobre este tema se extrae la justificación de crear un capítulo especial sobre es rescate de menores de familias indigentes o inhaladores de clefa para efectivizar sus derechos a fin de eliminar el maltrato infantil en este sector, y que al mismo tiempo ha provocado la necesidad de investigarlo en profundidad.

### **3. DELIMITACIÓN DEL TEMA**

#### **3.1. Temática**

La investigación en cuanto a la temática se desarrollará en el marco del Derecho de Familia, y el Derecho del Menor. En todo caso se circunscribirá estrictamente en la temática jurídico puesto que el principal objetivo de la monografía implica la creación de un capítulo especial en el Código del Niño, Niña y Adolescente sobre el rescate de menores de familias indigentes o inhaladores de clefa.

#### **3.2. Espacial**

Con respecto al espacio geográfico, como modelo de investigación se considera la ciudad de El Alto.

#### **3.3. Temporal**

El estudio para la presente monografía comprenderá el periodo entre el año 2008 y 2010.

### **4. BALANCE DE LA CUESTIÓN O MARCO TEÓRICO**

#### **4.1. Marco Teórico**

La teoría positivista será de gran interés para el desarrollo de esta investigación ya que se centrara en el análisis del marco jurídico positivo de nuestro país, para la creación un capítulo especial sobre el rescate de menores de familias indigentes o inhaladores de clefa, a fin de eliminar el maltrato infantil en este sector, proveyendo además una solución a un problema jurídico social que beneficiara a los niños y niñas de Bolivia de este grupo etáreo.

La mayor parte de las normas de hoy, ciertamente, no son las que regulaban la vida de nuestros antepasados. Aun de nuestra limitada experiencia, somos testigos de la ininterrumpida sucesión de leyes que modifican o abrogan las que hasta hace poco estaban en vigor.

Hay un incesante desplazamiento de reglas jurídicas; unas reemplazan a otras o son modificadas, para ser, a su turno, igualmente sustituidas o modificadas. Las necesidades diversas y las formas de vida diferentes de cada época, exigen y determinan un orden jurídico apropiado a la realidad que se vive.

Hay cambios, innovaciones, descubrimientos importantes para la colectividad que concitan la revisión de las normas vigentes y consecuentemente marcan el advenimiento de un nuevo régimen legal; a veces, hasta promueven la formación de una nueva rama jurídica, como las que vemos en la actualidad con la creación de la Nueva Constitución Política del Estado, la promulgación de la Ley contra el Racismo.

La teorización consistirá en explicar las causas que motivan la creación de un capítulo especial en el Código Niño, Niña y Adolescente, siendo que en el Derecho se expresa diciendo “no hay norma jurídica sin causa”.

El estudio se basará en hechos ciertos y concretos que no sean espontáneos ni arbitrarios de manera que justifiquen la creación del capítulo propuesto.

Según la teoría positivista teoría todas las actividades filosóficas y científicas deben efectuarse en el marco del análisis de los hechos reales verificados por la experiencia.

Con tal efecto la teoría positivista será de gran utilidad para el desarrollo de esta investigación debido a que el objeto de estudio esta relacionado con el mundo jurídico<sup>1</sup>.

#### **4.2. Marco Histórico**

El Método Histórico<sup>2</sup> que implica el estudio comparado de diferentes procesos sociales desarrollados a lo largo de la historia, que nos permitirá desentrañar las causas de esos procesos, el estudio se basara en descubrir, cual el origen o génesis del capítulo que se propone crear, sus consecuencias, desentrañar la fuerzas y contradicciones que le son inherentes y que son en definitiva las que generaran su transformación y desarrollo, sujetándonos únicamente a lo existente, o sea, a lo visible, sino que se debe recurrir a la historia para ver la forma y condiciones de cómo evolucionó para llegar a lo actual, a lo que es. De esta forma se interpretan y asimilan de mejor manera los hechos o sucesos de carácter jurídico y social, logrando comprender su verdadero significado, ya que se analizará a fondo el fenómeno.

La evidencia del que los hechos sociales no son estáticos y que por el contrario se van transformando lleva la necesidad de estudiar esa transformación para sacar a

---

<sup>1</sup> SQUELLA, Agustín Positivismos Jurídico, Democracia y Derechos Humanos. México Fontamara 1998. Pag. 224.

<sup>2</sup> Morales Dávila Manuel, Derecho Constitucional. Pag. 7.

la luz las causas de esa incesante transformación y las leyes que las deberían regir con la finalidad que estas sirvan para que dentro de la sociedad exista armonía y paz social buscando el bien común. En definitiva se trata de reemplazar el laboratorio en el que por ejemplo un físico, realiza varias pruebas para determinar las leyes que rigen un determinado proceso físico; reemplazarlo por la historia de la humanidad en la que el investigador social encuentra también una serie de experiencias en diferentes lugares y tiempos históricos, de los cuales debe extraer sus conclusiones.

En este sentido nos referimos a los antecedentes históricos manifestando que el descubrimiento de la infancia comienza el siglo XVIII, siglo en el que disminuye el infanticidio, aunque la práctica abandonar a los recién nacidos era todavía muy común. Además, se crean instituciones que se encargaban de todos los niños abandonados. Según Donzelot, en este siglo florece una abundante literatura sobre el tema de conservación de los hijos. Todos critican las costumbres educativas de su siglo relacionado con los hospicios, la crianza de los niños con nodrizas domésticas y la educación artificial de los niños ricos.

Seis siglos después, en el siglo XIX, por primera vez en la historia un filósofo, Jean-Jaques Rousseau logró que un amplio grupo de personas creyera que la infancia era merecedora de la atención de los adultos inteligentes, fomentando el interés por el proceso del crecimiento y no sólo por su resultado. En este siglo, los poderes públicos empezaron a pensar en los niños en cuanto tales, con necesidades especiales dado su desamparo y vulnerabilidad, y no como adultos pequeños con derecho a prestar sus servicios durante 16 horas al día y como esclavos de sus padres. Antes de que terminara el siglo, el cambio del modo de pensar que se inició en el seno de la familia se había difundido y habría de provocar grandes transformaciones en toda la sociedad.

Según varios autores, con la llegada de la Edad Moderna burguesa y capitalista, se produjo un cambio radical: la infancia es valorizada, protegida y estudiada. Sin embargo, tal cambio incidió sobre todo en el imaginario y las ideas sobre la infancia de los sectores con posiciones económicas más favorecidas. Contemporáneamente, se ha desarrollado un amplio y específico conocimiento de la infancia y se ha profundizado en aspectos psicológicos y sociológicos, aquellos que se refieren al crecimiento físico y cognoscitivo, al lenguaje, el juego y otros.

En Bolivia este tema también tiene mucha importancia con la Revolución del 1952 que hacen que por primera vez en el país las políticas sociales se inscriban en la planificación global y sectorial. Las políticas generacionales registraron variaciones significativas expresadas en intentos de rebasar los propósitos caritativos y de reconocer derechos.

El 12 de abril de 1955 se produce un gran avance con la Declaración de los Derechos del Niño Boliviano, que expresa una creciente conciencia y la necesidad de promover el desarrollo integral de los niños y resolver sus problemas. Pero esta Declaración que demuestra un gran adelanto respecto a la Declaración de las Naciones Unidas no estuvo acompañada de políticas sociales concretas. A años de haberse instituido los Derechos del Niño sobre la base del principio de protección contra el abandono, se dictó un decreto supremo que consideraba como falta grave el abandono moral o material en que incurran los padres en cuanto a sus deberes de asistencia, cuidado y educación de sus hijos, con una clara orientación de control social sobre la infancia"

En 1987 se desarrolla un proceso de reflexión a nivel internacional en torno a aspectos doctrinales que permitieron criticar la concepción generalizada de la doctrina de "situación irregular". Este proceso toma como base la reivindicación de los derechos del niño y permite la institucionalización jurídica de acciones y políticas sociales. Este proceso culmina en 1990 con la promulgación de la Convención de

los Derechos del Niño, orientada a romper la política de control social y mejorar las condiciones de la infancia.

Este desarrollo se refleja en nuestro país en 1979, cuando se empieza a producir cambios e intentos por superar la visión asistencial y modificar la falta de coordinación interinstitucional e intersectorial, buscando orientar las políticas hacia una atención integral, proceso fuertemente influenciado por la Declaración del Año Internacional del Niño y por la instauración de la democracia en el país.

En 1992, se produce un avance con la promulgación de un nuevo Código del Menor, que contemplaba, entre otros aspectos, la creación de los Juzgados del Menor. Sin embargo, aún no existieron políticas globales que respondieran a las necesidades de la niñez y adolescencia, aunque se destacan los esfuerzos que se realizan para cumplir con este objeto por parte del Estado y las entidades privadas. Este Código, en compatibilidad con la Convención, expresa un salto cualitativo en la consideración social de la infancia, porque sienta las bases de la institucionalización jurídica de las políticas sociales básicas orientadas al conjunto de la infancia en el país.

Este Código no se limitó a la enumeración de los derechos que asisten a los niños y adolescentes, sino que estableció mecanismos para hacer cumplir estos derechos, e inclusive establece algunas sanciones ante la violación de los mismos. Los avances más significativos ha sido el haberle dedicado todo el nuevo libro al tema de los derechos fundamentales del menor y el haber establecido algunos mecanismos que garanticen su cumplimiento como ocurre con el derecho a la vida, la salud, la educación, la convivencia familiar y comunitaria, entre otros.

Al constituirse en fuente doctrinal, el nuevo Código sienta las bases para el diseño e institucionalización de políticas sociales públicas. Sin embargo, a pesar de estos avances, el Código deja pendientes reformas que debieran ser encaradas en el plano jurídico, y que a su vez mostraban la necesidad de profundizar el

conocimiento de una realidad tan compleja como es la de la infancia y juventud en nuestro país.

Al respecto, no se pueden obviar los factores socioculturales que intervienen en la concepción que prevalece sobre la idea del niño, ya que existe una imagen basada en el conocimiento del niño europeo o norteamericano que tienen muy poco en común con el período con el modo y características de vida de los niños, niñas y adolescentes aimaras, quechuas y guaraníes, por citar algunas realidades socioculturales imbricadas en la sociedad boliviana, concepciones que determinan la orientación en la explicación de esta realidad, actitudes, comportamientos y formas de trabajo.

La coyuntura actual, marcada por la disolución de ONAMFA y la constitución de los servicios prefecturales y Defensorías de la Niñez y Adolescencia, que conjuntamente con la Dirección Nacional de Asuntos Generacionales, constituyen el soporte institucional, enmarcándose en un momento especial, debido a que aún no se consolidaron los procesos de reestructuración del aparato del Estado a partir de la implementación de la Descentralización Administrativa y la Ley de Participación Popular. Además, el desarrollo de las actividades de estas dos instancias: una estatal y la otra municipal responsables de la atención a la niñez y adolescencia, se inscribe en el período de puesta en marcha de un Código del Menor aprobado en 1992 y las reformas incorporadas con la aprobación y puesta en vigencia del nuevo Código Niño, Niña y Adolescente desde el 22 de junio de 2000.

Sin embargo, este Código presenta avances significativos en relación a la aclaración de funciones que deben asumir las diferentes instituciones y supera los aspectos conflictivos del anterior Código respecto a los adolescentes en conflicto con la Ley Penal.

Desde siempre, la característica esencial en el desarrollo de los niños a lo largo de la historia estuvo siempre marcada por la violencia de parte de la sociedad adulta o

de ser considerados simples cosas con las que se podía hacer lo que se quisiera. Los mitos y creencias acerca del maltrato infantil dificultan el avance en la resolución del problema, ya que su deconstrucción resulta una tarea compleja para la comunidad que los sostiene, haciéndose de esta manera más difícil la generación de acciones tendientes a modificar la situación de base.

Se descubre, en primer término, los rituales de sacrificios de niños destinados al aplacamiento de los dioses. Estos sacrificios, con origen en la prehistoria, continuaron vigentes entre las prácticas de numerosos pueblos (egipcios, fenicios, moabitas, mayas, celtas, galos, etc.). Aplacados los dioses, el sacrificio expiatorio dio supremacía al infanticidio como forma habitual de relación con los niños. Esta orientación de las prácticas rituales y todo lo que se refería a la crianza de los niños y niñas también era común en los pueblos precolombinos de América. Los sacrificios de niños a los dioses existían y se mantuvieron varios años después de la llegada de los españoles. Una forma sutil de ejercer violencia contra el niño reemplazó al infanticidio como forma privilegiada de crianza: el abandono. Los niños que eran víctimas del abandono llegaban a morir con frecuencia, y esta práctica fue extendida por Europa en el Medioevo. Los que lograban sobrevivir estaban, como en la actualidad, condenados a vivir bajo el estigma de la vagancia y la delincuencia, que era, en última instancia, su único modo de sobrevivir. Ante esta situación, que en determinados momentos llegó a ser conflictiva y amenazadora, diferentes movimientos caritativos intentaron paliar la situación. Circunscribiendo el área temática, se puede observar que el país planteó diversas soluciones a esta problemática. Durante la vida republicana fueron diferentes las instituciones que se ocuparon de los menores abandonados o huérfanos. En la etapa posterior a la Guerra del Chaco se popularizaron los patronatos, que acogieron a los huérfanos de los combatientes. Luego, fueron otras entidades como la Junta Nacional de Acción y Solidaridad (Junas) las que se encargaron de asistir a los niños, niñas y adolescentes abandonados.

Más adelante, en la década de los años 80 cambia su denominación a Coname (Consejo Nacional del Menor) y posteriormente Dirme (Dirección Regional del Menor), cuya misión fundamental fue la reclusión de los niños, niñas y adolescentes con conducta irregular. El trato en estas entidades no necesariamente era idóneo y las fugas eran frecuentes. En el año 1993 se crea Onamfa, con la visión de mejorar sustancialmente el trato a niños, niñas y adolescentes abandonados. Esta entidad dependía directamente del despacho de la Primera Dama de la nación.

En la actualidad se cuenta con la Unidad de Gestión Social, dependiente de la Prefectura, y las Defensorías de la Niñez y Adolescencia, bajo responsabilidad de los gobiernos municipales, que en su accionar demostró ser tan o más ineficiente que las entidades predecesoras, pues muchos de sus postulados y objetivos quedaron sólo en el papel y el discurso circunstancial.

Y el maltrato infantil aún hoy sigue siendo un problema que se genera en el ámbito privado y que si bien ha pasado al ámbito público, no se han tomado las decisiones adecuadas para resolverlo.

### **4.3. Marco Estadístico**

Según cálculos de diferentes instituciones ligadas a la defensa de los niños y adolescentes, se calcula que la población que vive en las calles estaría cercana a las mil personas, alrededor de 200 son niños, niñas y adolescentes.

Un estudio del Centro Latinoamericano de Investigación Científica, señala que el consumo de inhalantes en Bolivia casi se ha duplicado en ocho años, de 28. 388 en 2000 a 43. 440 en el año 2008.

Los productos más populares entre jóvenes de 12 a 17 años son los pegamentos (clefa), los éteres y la gasolina.

De acuerdo a las investigaciones, la clefa tiene efectos considerados absolutamente desastrosos; al inhalarse la sustancia disuelve las grasas, atraviesa muy fácilmente

la barrera del alveolo pulmonar y se absorbe con gran rapidez en el torrente sanguíneo, generando efectos inmediatos y de gran intensidad.

Los inhalantes, al ser consumidos por los niños hace que se adviertan altos niveles de desnutrición. Pueden llegar a desarrollar alteraciones hepáticas de gravedad, similares a las que se suceden en los consumidores crónicos de alcohol. Los niños consumidores de inhalantes, dada su situación de marginalidad, no poseen familia o viven alejados de ella y completamente abandonados en las calles. En algunos casos, se tienen antecedentes de alcoholismo y prostitución en los padres y disolución familiar. De este modo, los niños que acostumbran inhalar dejan el colegio.

#### **4.3. Marco Conceptual**

**MENOR.-** Como adjetivo, más pequeño. De cantidad más escasa. De dimensiones más reducidas. Inferior. Menor de edad. Más joven de menos años.

En tanto que sustantivo, menor de edad. Mujer con la cual se incurre en el delito de estupro, aun yaciendo con su voluntad, por no haber cumplido aquélla los años requeridos por la ley y concurrir determinadas circunstancias de mala fe; como el, engaño grave el abuso de autoridad o potestad alguna relación familiar utilizada para tales fines<sup>3</sup>.

El que no ha cumplido aún la edad fijada en la ley para gozar de la plena capacidad jurídica reconocida con la mayoría de edad.

---

<sup>3</sup> CABANELLAS, de Torres Guillermo. Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual. Editorial Heliasta 14 Edición. Pag. 384. Tomo IV

Impone una serie de restricciones en el obrar, no en la titularidad jurídica, que suple la patria potestad o la tutela, con la atenuación en ocasiones de la emancipación o habilitación de edad.

**MINORIDAD.-** Sinónimo de *minoría de edad*<sup>4</sup>.

**MENOR DE EDAD.-** Quien no ha cumplido todavía los años que la ley establece para gozar de la plena capacidad jurídica normal y regir su persona y bienes con total autonomía de padres tutores. Por analogía el que no ha alcanzado el límite de edad determinado para realizar algún acto por su iniciativa; como los 18 años para trabajar con total independencia y recibir su salario<sup>5</sup>.

**MINORÍA DE EDAD.-** Situación jurídica entre el nacimiento y la mayoría de edad; y que implica la incapacidad absoluta o relativa de los sujetos a ella por disposiciones de la ley. El tema en su amplitud, se considera al tratar del *menor de edad*<sup>6</sup>.

**EL MENOR O NIÑO LACTANTE.-** Que corre desde el nacimiento hasta los dos años, o sea, dura todo el tiempo en que el ser humano se alimenta de la leche materna o tiene contacto con el pezón o la mamadera. Sus movimientos son menos restringidos, va a tener la posibilidad de retorcer su cuerpo, de girarlo de enderezarlo, comienza a emitir sonidos, durante las primeras semanas de vida, su contacto con el mundo será a través de la ejercitación de reflejos, reflejos que irá

---

<sup>4</sup>CABANELLAS, de Torres Guillermo. Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual. Editorial Heliasta 14 Edición. Tomo IV Pág. 427.

<sup>5</sup>CABANELLAS, de Torres Guillermo. Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual. Editorial Heliasta 14 Edición. Tomo IV Pág. 384.

<sup>6</sup> CABANELLAS, de Torres Guillermo. Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual. Editorial Heliasta 14 Edición. Tomo IV Pág. 427.

abandonando a medida que su sistema nervioso se vaya mielinizando y sea capaz de emitir más reacciones elaboradas<sup>7</sup>.

**INDIGENTES.-** Falto de medios económicos para proveer a su subsistencia. En un tiempo no muy lejano, ya que se prolongó del siglo XVI al XVIII, la recluta de los ejércitos permanentes se efectuaba mediante lavas forzosas que elegían a los *indigentes* como soldados, por la presunción de ser maleantes, y destinarse a la tropa lo peor de la sociedad<sup>8</sup>.

La indigencia ha sido uno de los grandes flagelos considerados dentro de cualquier sistema social. Conjuntamente con el hambre, la marginalidad, el desempleo, el analfabetismo, la violencia, la guerra, entre otros, la indigencia constituye una de las grandes calamidades sociales que indudablemente contribuye a la negación de una vida digna, larga y saludable del ser humano. Esto ha determinado que sea considerada como un área de gran importancia en el mundo tanto para las instituciones públicas, privadas así como también para las organizaciones no gubernamentales del ámbito nacional e internacional. Por otra parte, tiene una posición relevante a nivel de la investigación e intervención dentro de las ciencias sociales y las médicas<sup>9</sup>.

**ABUSO.-** Del latín *abusus*; de *ab*, en sentido de perversión, y *usus*, uso. Exceso, mal uso o empleo arbitrario de un derecho o facultad. Acción despótica del jefe o gobernante. Consecuencia exagerada de un principio.

---

<sup>7</sup> Raúl Jiménez Sanjinés. Lecciones del Derecho de Familia y del Menor. Primera Edición 2002. La Paz-Bolivia. Pag.545.

<sup>8</sup> CABANELLAS, de Torres Guillermo. Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual. Editorial Heliasta 14. Edición. Pag.700 Tomo III

<sup>9</sup> <http://www.Lexjurídica.com/diccionario/a.hrm>.

Cualquier acto que, saliendo fuera de los límites trazados por la razón impuestos por la justicia o aconsejados por la equidad, ataque directa o indirectamente las leyes, situaciones o intereses legítimos<sup>10</sup>.

**VIOLENCIA.-** Situación o estado contrario a naturaleza, modo o índole. Empleo de la fuerza para arrancar el consentimiento. Ejecución forzosa de algo, con independencia de su legalidad o ilicitud. Coacción, a fin de que se haga lo que uno no quiere, o se abstenga de lo que sin ello se querría o se podría hacer. Todo acto contra la justicia y razón<sup>11</sup>.

**MALTRATO INFANTIL.-** Cualquier daño físico o psicológico producido de forma no accidental ocasionado por sus padres o cuidadores que ocurre como resultado de acciones físicas, sexuales o emocionales de acción u omisión y que amenazan el desarrollo normal tanto físico, psicológico y emocional del niño<sup>12</sup>.

**DERECHOS FUNDAMENTALES.-** Los derechos fundamentales son derechos humanos positivizados en un ordenamiento jurídico concreto. Son los derechos humanos concretados especial y temporalmente en un Estado concreto.

**NORMA JURÍDICA.-** Regula la conducta humana en un tiempo y lugar definidos, prescribiendo a los individuos, frente a determinadas circunstancias condicionantes, deberes y facultades, y estableciendo una o mas sanciones coactivas para el supuesto de que dichos deberes no sea cumplidos (J. C. Smith).

---

<sup>10</sup> CABANELLAS, de Torres Guillermo. Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual. Editorial Heliasta 14 Edición. Pag. 384. Tomo IV

<sup>11</sup> CABANELLAS, de Torres Guillermo. Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual. Editorial Heliasta 14 Edición. Pag. 427. Tomo IV

<sup>12</sup> <http://www.Lexjurídica.com/diccionario/a.hrm>.

Resumiendo lo anterior diremos que las normas jurídicas se distinguen: Primero por su origen, puesto que son creadas por el Estado. Segundo porque su cumplimiento no se deja a la libre voluntad del sujeto, sino que el poder público se encarga de aplicarlas haciéndolas cumplir, tienen fuerza coactiva o de nulidad del trámite respectivo. Tercero porque no crean solo deberes, sino facultades.

#### **4.4. Marco Jurídico**

##### **4.4.1. La Nueva Constitución Política Del Estado**

**Artículo 58.** I. Se considera niño, niña y adolescente a toda persona menor de edad. Las niñas, niños y adolescentes son titulares de los Derechos reconocidos en la Constitución con los límites establecidos en esta, y de los derechos específicos inherentes a su proceso de desarrollo; a su identidad étnica, sociocultural, de género y generacional; y a la satisfacción de sus necesidades, intereses y aspiraciones.

**Artículo 59.** I. Toda niña, niño y adolescente tiene derecho a su desarrollo integral.  
II. Toda niña, niño y adolescente tiene derecho a vivir bien y a crecer en el seno de su familia de origen o adoptiva. Cuando ello no sea posible, o sea contrario a su interés superior, tendrá derecho a una familia sustituta, de conformidad con la ley.  
III. Toda niña, niño y adolescente, sin distinción de su origen, tiene igualdades de derechos y deberes respecto a sus progenitores. La discriminación entre hijos por parte de sus progenitores será sancionado por ley.  
IV. Toda niña, niño y adolescente tiene derecho a la identidad y a la filiación respecto a sus progenitores. Cuando no se conozcan a sus progenitores, utilizarán el apellido convencional elegido por la persona responsable de su cuidado.

V. El Estado y la sociedad garantizarán la protección, promoción y activa participación de las jóvenes y los jóvenes en el desarrollo productivo, político, social, económico y cultural, sin discriminación alguna, de acuerdo con la ley.

#### **4.4.2 LEY 2026 EL CÓDIGO DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE**

##### **Art. 100 (Derechos)**

- Derecho a la libertad, al respeto y a la dignidad como persona en desarrollo.
- Derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales.

**Art. 108 (Maltrato).**- Todo acto de violencia ejercido por los padres, responsables, terceros y/o instituciones, mediante abuso, acción, omisión o supresión, en forma habitual u ocasional, que atente los derechos de niños, niñas y adolescentes. Que ocasione daño en la salud, física, mental o emocional.

#### **5. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

¿Sera imprescindible la creación de un capítulo especial en el Código Niño, Niña y Adolescente sobre el rescate de menores de familias indigentes o inhaladores de clefa, para efectivizar sus derechos y a fin de eliminar el maltrato infantil en este sector. ?

#### **6. DEFINICIÓN DE LOS OBJETIVOS**

##### **6.1. OBJETIVO GENERAL**

Demostrar la necesidad de reglamentar mediante un capítulo en el Código Niño, Niña y Adolescente el rescate de menores de familias indigentes o inhaladores de clefa para que de esta manera se pueda efectivizar y garantizar los derechos de estos niños a través de la protección integral del Estado, la sociedad, para

propiciarles una mejor calidad de vida y su plena integración para su desarrollo, a fin eliminar con la violencia infantil en este sector.

## **6.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

1. Analizar el grado de cumplimiento de la normativa referida a la protección de niños, niñas y adolescentes.
2. Estudiar los instrumentos legales vigentes relacionados con nuestro tema de investigación.
3. Brindar una solución a uno de los problemas sociales que se producen en nuestro país.
4. Proponer un modelo jurídico para el rescate de menores de familias indigentes o inhaladores de clefa para la protección de los derechos de los menores.

## **7. ESTRATEGIA METODOLÓGICA Y TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN MONOGRÁFICA**

### ***7.1. Métodos Generales***

#### **➤ Método Deductivo**

Consiste en partir de principios y teorías generales para llegar a conocer un fenómeno particular.

Pues con la ayuda de este método lograremos establecer una solución específica al problema planteado, partiendo de lo general que en nuestro caso son las normas jurídicas, teorías y doctrinas para llegar a si a la propuesta de un modelo jurídico sobre el rescate de menores que viven en la calle junto a familias indigentes o inhaladores de clefa.

➤ **Método Analítico**

En este proceso de investigación partiremos de un análisis pormenorizado descomponiendo el tema en cuestión para ofrecer un marco conceptual que hará de substancia en el trabajo de investigación y las relaciones entre las mismas.

**7.2. Métodos Específicos**

➤ **Método Exegético**

Consistente en el estudio de cada uno de los artículos de las normas jurídicas que serán empleados para el desarrollo de nuestra investigación, mediante el cual llegaremos al verdadero sentido, alcance y eficacia de la ley, ésta se ajusta a la norma escrita.

➤ **Método Teológico**

Este método será utilizado para comprender mejor la normativa relacionada con nuestro tema de investigación.

**7.3. Técnicas a utilizarse**

➤ **Técnica Bibliográfica.**- *Será utilizada para recopilar información de tipo documental relacionados con el tema de investigación.*

➤ **Técnica de la entrevista.**- *Involucrado directamente con el trabajo de campo para conocer las opiniones de personas e instituciones públicas entendidas en la materia.*

➤ **Técnica Documental.**- *Esta técnica será utilizada para catalogar el estudio y análisis del material bibliográfico obtenido.*

## **8. EL FACTOR DE VIABILIDAD Y FACTIBILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN MONOGRÁFICA**

Se considera que la investigación a realizar cumple los requisitos del factor de viabilidad y factibilidad puesto que existe la posibilidad de acceso a las fuentes de información y entidades públicas concedoras del tema, considerando también que se puede realizar dicha investigación, ya que se contó para ello con el desempeño de funciones en el Centro Integrado de Justicia de la ciudad de El Alto, en los servicios de Patrocinio Legal, Servicio de Conciliación y Orientación Jurídica, donde estuvimos relacionándonos constantemente con la institución concedora del tema de investigación. Se debe considerar también que mi persona participo del rescate de una menor lactante junto a la Brigada de Protección a la familia y la Defensoría de la Niñez y Adolescencia teniendo la facilidad de contar con un registro de información de estas instituciones ya mencionadas y datos para dar aplicabilidad jurídica a nuestro tema.

Además se considera trascendental por que beneficiará a los niños menores y lactantes especialmente para llevar una mejor vida para que de esta manera se efectivicen sus derechos.

## **CAPÍTULO II**

## **EL ANÁLISIS HISTÓRICO Y SOCIOJURÍDICO DE LA PROBLEMÁTICA DE LAS FAMILIAS INDIGENTES QUE VIVEN EN LAS CALLES JUNTO A SUS HIJOS.**

### **2.1. CONSIDERACIONES DEL DESARROLLO DEL MENOR**

Menor de Edad es el hijo de la familia o pupilo que no ha llegado a la mayoría de edad, vale decir que el límite establecido no es otro que el de la llamada mayoría de edad, que varía según los países, en unos se la adquiere a los 18 años, en otros a los 16 años.

En Bolivia hemos adoptado por Ley No. 2039 de 5 de mayo del 2000, que la mayoría de la edad la adquirimos a los 18 años. Nos preguntamos ¿desde cuando se considera a una persona mayor de edad?, para tener una idea aproximada haremos algunas consideraciones ya que es una cuestión que no admite regla fija, por el contrario, incide en la apreciación una serie de factores, dependiendo del enfoque que se pueda dar, vale decir el propósito o mira que se tenga en cuenta para establecer el concepto. A consecuencia de ello son distintos los criterios que existen sobre la materia y que se basan en diferentes razones de orden social, político, económico, cultural, etc.

Se debe aclarar que cuando se habla de hijo de familia o pupilo se ha querido referir a los menores que se encuentran bajo la patria potestad conforme a las enseñanzas estudiadas en el derecho romano, actualmente conocida como autoridad de los padres, o que se encuentran bajo la tutela<sup>0</sup>.

Entendiéndose por tal, que tanto la persona del menor como sus bienes se hallan sujetos a la autoridad de sus padres<sup>13</sup>.

---

<sup>13</sup> Raúl Jiménez Sanjinés. Lecciones del Derecho de Familia y del Menor. Primera Edición 2002. La Paz-Bolivia. Pag.545.

En la concepción jurídica positiva el límite de la minoridad esta fijada por ley, que naturalmente para ser justa debe fundarse en los factores que hemos enunciado anteriormente; aspectos sociales, políticos y económicos.

Las distintas etapas por las que pasa el menor son las siguientes:

a) El menor o niño lactante

Que corre desde el nacimiento hasta los dos años, o sea, dura todo el tiempo en que el ser humano se alimenta de la leche materna o tiene contacto con el pezón o la mamadera. Sus movimientos son menos restringidos, va a tener la posibilidad de retorcer su cuerpo, de girarlo de enderezarlo, comienza a emitir sonidos, durante las primeras semanas de vida, su contacto con el mundo será a través de la ejercitación de reflejos, los que irá abandonando a medida que su sistema nervioso se vaya mielinizando y sea capaz de emitir más reacciones elaboradas.

b) El menor de seis años – niño infante

Desde el punto de vista físico, hay un cambio rápido e importante en cuanto a peso y estatura, completa su dentadura. No existe una diferencia significativa en cuanto a sexo. Existe un gran dominio en cuanto a sus destrezas motoras, mayor perfección en su coordinación motora, coordina la combinación ocular-manual. Factores tales como una nutrición deficiente, privación psicosocial o perturbaciones emocionales, pueden interferir este desarrollo. En el aspecto cognitivo el niño se encuentra en estado preparatorio pre operacional, este se inicia con la capacidad de representación en ausencia del modelo (limitación diferida)<sup>14</sup>.

---

<sup>14</sup> Raúl Jiménez Sanjinés. Lecciones del Derecho de Familia y del Menor. Primera Edición 2002. La Paz-Bolivia. Pag.548, 549.

Su razonamiento es traductivo, es decir, establece una relación causa-efecto entre dos eventos no relacionados entre sí, pasa de un aspecto específico a otro por ejemplo: para un niño cada vez que vea una mariposa será siempre la misma, siendo incapaz de relacionarla con otra distinta, perteneciente a la misma clase.

Respecto al punto de vista social, con el dominio del lenguaje y la entrada al jardín infantil aumentan significativamente las interacciones sociales, tanto de adultos como de iguales. Debe ser capaz de compartir, aprender a diferir la descarga inmediata de sus impulsos a manejar su agresión.

- c) Periodo escolar o años intermedios de la niñez-niños mayores de seis años.

Desde el punto de vista físico, los cambios son mucho más lentos que en los años preescolares. Existen marcadas diferencias individuales, en cuanto a peso, estatura, se observa un gran control motor, el que le permite realizar más tipos de destrezas y actividades físicas.

En el aspecto cognitivo, el niño es capaz de seriar, clasificar y trabajar con números. El egocentrismo ha ido disminuyendo lo mismo que su concepción realista, animista, y artificialista de la realidad.

Desde el punto de vista moral, estaría adquiriendo una moral autónoma o de cooperación basada en la relación de respeto mutuo con el adulto.

En el aspecto social, con el inicio de la escolaridad y el aprendizaje formal y sistemático, al niño se le amplía enormemente su mundo social, adquiriendo gran importancia su grupo de pares. El grupo le permitirá irse independizando de su familia, adquirirá confianza y seguridad en si mismo.

El rol que juegue dentro de él tendrá gran efecto en el concepto que se forme de si mismo.

En cuanto a la tipificación sexual, durante este periodo se hace más estable. Las influencias extrafamiliares, tales como la escuela, libros de texto tiene gran importancia, pese a la relevancia que tiene el grupo, el niño aún depende de su familia por lo que son importantes la estabilidad, seguridad y afecto que los padres le puedan proporcionar.

De acuerdo con Erikson, en este período debe superar la crisis, laboriosidad o superioridad versus inferioridad, los niños están capacitados para aprender los logros que su cultura espera de ello, y experimentar la sensación de inseguridad, en la medida que su desempeño no alcanza el mismo éxito que tiene sus iguales.

#### d) Adolescencia

Es el periodo entre la niñez y la adultez. El noviciado comienza con la adolescencia que se distingue por ser un periodo de acelerado crecimiento físico y de maduración de las funciones reproductoras y de las características sexuales primarias y secundarias. Se inicia con la aparición de la menarquía, la menstruación en las niñas y el de las primera poluciones nocturnas en los niños. Tanto en las niñas como en los niños existe un acelerado crecimiento físico, peso, estatura, músculos y huesos. Dura alrededor de dos años y finaliza con el inicio de la pubertad.

#### e) Mayor de Edad

La mayoría de las legislaciones establece que la mayoría de edad se adquiere a los 18 años, entendiéndose que en este periodo el ser humano tiene madurez física y psicológica, otorgándoles de esta manera todos los derechos<sup>15</sup>.

---

<sup>15</sup> Raúl Jiménez Sanjinés. Lecciones del Derecho de Familia y del Menor. Primera Edición 2002. La Paz-Bolivia. Pag.551, 552.

## 2.2. ANÁLISIS HISTÓRICO Y SOCIOJURÍDICO DE LA DESINTEGRACIÓN FAMILIAR Y LOS NIÑOS Y NIÑAS QUE VIVEN CON ADULTOS INDIGENTES O CONSUMIDORES DE INHALABLES

Cobra importancia la propuesta de crear un capítulo especial en el Código del Niño, Niña y Adolescente sobre el rescate de menores de familias indigentes o inhaladores de clefa ante el surgimiento del problema jurídico social que está afectando a una parte de la sociedad boliviana.

Se supone que son los padres la referencia de vida más importante para los hijos, referencia de valores y virtudes. Pero ha sido siempre ese “otro”, el que lo avasalla, no lo respeta, lo castiga, lo golpea, lo viola, le expulsa, no le da ningún valor a su persona y a sus palabras.

Como todos sabemos el mito de que la casa es siempre el mejor lugar para crecer, no es cierto plenamente, ya que en estos casos, la calle ha sido para estos menores, la mejor opción, la calle los acoge. No tienen qué comer y encuentran a otro menor que les ayuda, que les defiende y de alguna manera los apoya, hasta conformar una especie de familia. Es el caso de muchos niños y niñas especialmente lactantes que viven en las calles de las ciudades del país y en estos últimos tiempos se ha visto un gran incremento de estas familias cleferas sobre todo en la ciudad de El Alto.

Siendo esto el resultado de una marcada crisis social y de la desintegración familiar, que día a día crece aún más dentro de la sociedad boliviana. Es sabido que la pobreza y el desempleo de los adultos es fuente de desesperanza, complicando las relaciones entre padres e hijos y creando situaciones límite en la configuración familiar.

Los niños, niñas y adolescentes que viven en las calles, como manifestamos anteriormente son fruto de la desintegración familiar, de la violencia intrafamiliar y del abandono debido a la crisis económica en la cual está sumido el país. Lo peor del caso es que estos niños, niñas y adolescentes en los cuales la edad varía entre los 2 a 21 años, al estar en las calles se ven envueltos en lo que son las drogas, el alcohol y otros estupefacientes más accesibles como son el thiner y principalmente la clefa.

Se pudo observar en todo este tiempo que existe la situación de varias adolescentes de 12 y de 13 años embarazadas viviendo en la calle donde sufren de abandono, miseria, violencia, suciedad, enfermedad y adicciones, junto a hombres mayores con los rostros desfigurados, condenando a los menores a trajinar las calles, sometidos a todos los peligros que el abandono y la pobreza pueden ofrecer a niños, niñas y adolescentes que por su condición específica se convierten en núcleos marginales o marginados, donde el fatal poder que la clefa ejerce sobre sus vidas. En muchos casos las probabilidades de que los recién nacidos lleguen al primer año de vida son mínimas, debido a las enfermedades a las que están expuestos por la mala alimentación, el contacto con las drogas y su permanencia en las calles.

Los bebés sobreviven con té o cualquier otro líquido pero no la leche, pero la mayoría no llega a los dos o tres meses de vida; mueren afectados por enfermedades como la neumonía o la diarrea, afecciones éstas que se dan en las calles.

Los menores no reciben la atención médica necesaria y los padres no conocen las vacunas que los protegerían de afecciones, privando a estos niños pequeños de sus derechos, **por lo que la prioridad son los niños y los bebés que están en la calle junto a estas familias cleferas.**

Si bien sus padres pueden elegir vivir en esta situación y no rehabilitarse no pueden arrastrar con ellos a sus hijos. Por lo que se debe dar una solución requerida a esta problemática con una propuesta de implementar un capítulo en el Código del Niño, Niña y Adolescente, puesto que toda conducta humana que persigue un fin lícito y que se quiere hacer prevalecer de acuerdo a lo que establece la ley tiene que estar regulado en el Derecho positivo.

Considerando que se pudo precisar que es necesario el estudio de investigación de la presente propuesta de implementación de un capítulo en la ley 2026 por efecto de la ley de la causalidad pues **“no hay norma jurídica sin causa, no hay efecto sin causa”**.

Puesto que las leyes no son permanentes cambian en función de la evolución de la sociedad y sus necesidades, tienen que crearse o modificarse de acuerdo al tiempo en que se vive, estas tienen vigencia hasta que se adecuen a formas de conducta concretas y modificarlas cuando no lo hacen.

Se reemplazan o modifican en función del tiempo y las necesidades y forma de vida de la sociedad. La necesidad de reemplazo o modificación de estas leyes no destruye el carácter axiológico, su espíritu de justicia es permanente, la realidad temporal no destruye el espíritu de la ley en su búsqueda de justicia y equidad.

Toda norma jurídica tiene su propia causalidad; nace de múltiples causas. Sin las causas que la generan no hay norma jurídica ni fenómenos jurídicos. En materia jurídica no hay fenómenos incausados, es así que las causas que sustentan la presente propuesta así como sus efectos que se detallan en el presente trabajo se lo efectúa con ejemplos claros, precisos y contundentes, en el que mi persona fue partícipe de un recate de una menor lactante de padres inhaladores de clefa junto a la Defensoría de la Niñez y Adolescencia y la Brigada de Protección a la Familia.

El problema de los niños de la calle radica en las ciudades, donde por diversos factores la descomposición de los núcleos familiares, condena a los menores a trajar las calles, sometiéndolos a todos los peligros que el abandono y la pobreza pueden ofrecer a niños, niñas y adolescentes que por su condición se convierten en núcleos marginales o marginados, que se agrupan y forman pequeños grupos que en muchos casos se dedican a la delincuencia.

Dentro de la sociedad boliviana estos niños o agrupaciones de los mismos son conocidas como cleferos, o kolos, bajo cualquiera de estos adjetivos lo cierto es que, solo son niños y en algunos casos lactantes que no tiene la suerte de contar con un núcleo familiar estable que les permita llevar otro tipo de vida, y sin embargo son sometidos a maltratos durante su niñez por parte de sus progenitores lo cual les impulsa más tarde a dejar sus hogares y ser víctimas de la cruda realidad de lo que es vivir en las calles.

Lo grave del caso de los niños que viven en las calles junto a adultos indigentes es que este problema no se queda allí, sino mas al contrario crece aun mas con el consumo de inhalantes y estupefacientes, por parte de estos grupos marginados.

El consumo de estas substancias, hace que estos niños pierdan noción de la realidad, pierdan el hambre y en muchos casos olvidan el por qué viven esa cruel realidad. Algunas instituciones, han intentado cumplir la ley y proteger a los derechos del niño pero no lo han logrado ya que en muchos casos la rehabilitación de los menores ha fracasado, pero no así el rescate de menores lactantes siendo que estos niños después de ser rescatados deben ir a una casa hogar o en su caso hacer una investigación sobre familiares cercanos de estas personas indigentes para la entrega del menor rescatado.

Lo expuesto anteriormente muestra cómo los niños y niñas han sido marginados y vueltos invisibles de diferentes modos, en una tendencia en considerar al niño como objeto marginado o invisible.

Recién en la Convención de los Derechos del Niño de 1989 se refleja una imagen de la infancia que indudablemente tiene un valor histórico, social y político trascendental. Uno de los grandes méritos de la Convención es haber logrado que los Derechos del Niño sean la expresión de las necesidades humanas. Sin embargo, subsisten todavía serias dificultades en el ámbito teórico – conceptual. Reflejo de esto es la definición de niño que maneja la Convención es: "Todo ser humano menor de 18 años de edad, salvo que en virtud de la ley que le sea aplicable haya alcanzado antes la mayoría de edad". Para algunos autores, la Convención está planteada bajo la idea consensual de un niño occidentalizado, porque no se recupera la diversidad. El niño se pierde en el común denominador de ser menor de edad.

En nuestra sociedad, sobre la base de estudios realizados en sectores urbanos populares, la concepción que prevalece sobre la niñez está constituido por diversos elementos, pero sólo uno es común: "el niño es percibido como un factor constitutivo de la familia. Es quien a partir de su existencia determina la formación de la familia. Remite a la exigencia de la reproducción como parte de su propia realización"

Los adultos atribuyen al ser niño el tener que ver con la alegría. Es decir, su presencia evoca sentimientos gratos y vivos. El niño en la familia da sentido a la vida en pareja, y permite a los padres proyectar en ellos sus deseos, aspiraciones y sueños. El niño es percibido como un complemento, un vínculo de unión en la pareja. Un tercer elemento está referido a la responsabilidad con las actitudes que despiertan los niños en el mundo adulto. La responsabilidad estaría determinada por el cargo u obligación moral de los padres. Los niños, por su parte, consideran que ser niño significa fundamentalmente "ayuda", que se objetiva en el producto de su vida cotidiana, en un cúmulo de actividades no remuneradas que desarrollan y abarcan diferentes campos, desde la preparación de alimentos la limpieza y cuidado de los hermanos menores.

#### 2.2.1. El niño y niña como ser social

Se puede afirmar que desde la psicología y la teoría sociológica se ha negado a los niños, niñas y adolescentes su capacidad de actuar como actores sociales. Además, se les ha otorgado una libertad engañosa. Resalta, la falta de autenticidad de la infancia, que lejos de ser un estado de naturaleza es un estado social. En el mal, los recursos potenciales y la humanidad son sistemáticamente reprimidos.

El impulso general de la sociología ha sido el considerar a los niños como socialmente pasivos. Si son actores, lo son en la medida que son capaces de consumir mercancías, servicios e ir a la escuela.

### 2.3. POLÍTICAS SOCIALES DIRIGIDAS A LA INFANCIA

En este punto podemos advertir tres políticas sociales dirigidas a la infancia en Bolivia antes y después de la guerra del Chaco. Inicialmente, el Estado no desarrolla acciones integradas en ningún tipo de planificación global ni sectorial. La Iglesia Católica, a través de diferentes congregaciones, brinda ayuda a niños huérfanos y abandonados y otros grupos empobrecidos, labor que también es desarrollada por organizaciones filantrópicas. Así se crea el primer centro de acogida en La Paz (Hogar Villegas), en 1910, impulsado por la Sociedad Protectora del Niño. La intervención del Estado se inicia en 1929, año en el que se emite la primera disposición legal que declara el 6 de enero Día del Niño. Después de la Guerra del Chaco, el Estado interviene para proteger a los huérfanos de guerra. En este período las disposiciones estatales estaban dirigidas a la población directamente afectada por desastres, carencias o situaciones identificadas como irregulares. Estas acciones aisladas de política social tampoco fueron ejecutadas directamente por los gobiernos, sino por instituciones religiosas y organizaciones afines, por lo que su característica era la beneficencia antes que la política social.

Los gobiernos se limitaban a autorizar su funcionamiento y a formular algunas normas a las que debían ajustarse las acciones de protección. En 1947 se promulga

el Código de Contravenciones, dirigido a personas calificadas como delincuentes que ejercían la mendicidad, prostitución y desobediencia a los padres o mayores. En este período se legitima la intervención del Estado y se da vigencia a la idea de que existen niños y adolescentes que se hallan en una situación irregular y por tanto se aplican terapias de reclusión y políticas adecuadas para estas situaciones que son tipificadas de marginalidad.

Hoy en día el Índice Municipal de Desarrollo de la Infancia, la Niñez y la Adolescencia, estima que alrededor de 400.000 niños menores de 18 años que viven en 72 municipios no tienen garantizado el ejercicio pleno de sus derechos.

En Bolivia no existe aún una cultura de respeto de los derechos del niño. En la práctica cotidiana, se percibe al niño como un objeto de propiedad de los padres. Todavía buena parte de la población considera normal pegar a los niños para que aprendan a respetar a los mayores y a ser disciplinados.

Estimaciones oficiales<sup>5</sup> prevén alcanzar la mayoría de los objetivos del milenio incluidos aquellos referidos a la situación de la niñez, tales como reducir la pobreza extrema, la mortalidad infantil y materna, la desnutrición y las brechas de género en educación.

Bolivia ha firmado la Convención sobre los Derechos del Niño de 1989, y sus políticas nacionales están basadas en este documento.

El actual Código Niño, Niña y Adolescente, es el primer código Boliviano sobre los derechos de la niñez que incluye mecanismos de, monitoreo, evaluación y seguimiento de los acciones de atención, prevención y protección de niñez.

El Ministerio de Justicia y su Viceministerio de Asuntos de Género y Generacionales ente normativo, fue establecido en 2006 para liderar el proceso de aplicar el Código y coordinar la implementación de servicios con los SEDEGES (Servicios Departamentales de Gestión Social) a nivel de las prefecturas y las Defensorías de la Niñez y Adolescencia a nivel municipal.

Los SEDEGES tienen como misión implementar acciones de protección y defensa de los derechos de la niñez y adolescencia, así como brindar servicios integrales para mejorar las condiciones de vida de niños, niñas y adolescentes, en el marco de las políticas y normas nacionales.

Las 220 Defensorías de la Niñez y Adolescencia en 198 municipios constituyen un servicio municipal gratuito de protección y defensa socio- jurídica y la instancia promotora que vela por la protección y el cumplimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes establecidos por el Código. Las Defensorías deberían estar conformadas por equipos interdisciplinarios; un abogado, un trabajador social y un psicólogo. Sin embargo muy pocos cuentan con un equipo completo, y en las áreas rurales existen aun menos personas capacitadas con experiencia en la defensa de la niñez.

### **CAPÍTULO III.**

## **CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA POBLACIÓN DE ESTUDIO, EFECTUANDO UNA DESCRIPCIÓN DE LOS MISMOS Y LA CONDICIÓN DE DOBLE MARGINALIDAD QUE AFRONTA DICHA POBLACIÓN.**

### **3.1. LA DROGADICCIÓN INFANTIL Y LA DOBLE MARGINALIDAD**

El consumo de inhalantes, como hemos estudiado es un problema de todas las ciudades del territorio boliviano, pero específicamente abarcaremos nuestro espacio geográfico de estudio que es la ciudad de El Alto en la que al menos hasta donde ha sido estudiado últimamente donde diversos factores contribuyen a la descomposición de los núcleos familiares, condenando a los menores a trajar las calles, sometidos a todos los peligros que el abandono y la pobreza pueden ofrecer a niños, niñas y adolescentes que por su condición específica se convierten en núcleos marginales o marginados.

Es catastrófico ver que estos niños, niñas, adolescentes y adultos están atrapados en el monstruoso y fatal poder que la clefa que ejerce sobre sus vidas. Un pegamento de tal potencia que las narices de los inhalantes difícilmente pueden despegarse, volviéndolos de esta manera adictos a la clefa, deambulando por las calles, a veces sembrando miedo entre la gente, muchos de ellos robando.

Estas personas son conocidas y reconocidas comúnmente bajo el denominativo de “cleferos”, un factor que fortalece la discriminación social a este grupo humano y que acentúa las condiciones de marginalidad en las que su vida se desenvuelve.

Sin embargo, esta marginalidad específica padece muchos rasgos también específicos que no pueden ser pasados de largo. El principal componente del problema social del consumo de clefa es la marginalidad de su población. Los “consumidores de inhalantes”, son discriminados intensamente. Todos marginamos a los “cleferos”. Para estos niños, niñas y adolescentes consumidores de inhalantes, la condición de “clefero” como nombre genérico y categoría social

representa un factor de identidad gregaria en el que ellos mismos se reconocen como tales, a tal punto que han llegado a desarrollar cierto orgullo tribal por el hecho de ser temidos en las calles.

Los denominados “cleferos” están conscientes de ese poder y lo ejercen cotidianamente, intimidando a quienes ven en ellos una amenaza a su seguridad. Empero, según testimonios de algunos de ellos, la condición de “cleferos”, significa para ellos una situación de “status” debido a que, como menores, el hecho de vivir en la calle, emancipados dramáticamente de sus entornos familiares, la mayoría de las veces precarios, los identifica como poseedores de cierto poder, pese a ser menores. Al ser temidos y marginados logran ejercer una autonomía de vida que los convierte rápidamente en soberanos de su libre albedrío, una situación absolutamente jerárquica en relación a otros menores que viven en condiciones “normales” en las que son sometidos a los cánones establecidos de autoridad y dependencia de los mayores.

Otra forma de abandono y segregación que padecen es el que proviene, como efecto contrario o perverso, de las acciones de asistencialismo y cobertura humanitaria provenientes de instituciones, públicas, privadas, no gubernamentales y religiosas.

Es triste ver que en muchas ocasiones los recién nacidos de estas personas no llegan al primer año de vida, debido a las enfermedades a las que están expuestos por la mala alimentación y el contacto con los inhalantes, y en otros casos los bebés sobreviven sin la leche, pero la mayoría no llega a los dos años, ya que mueren a causa de enfermedades como la neumonía o la diarrea, y otras afecciones adquiridas en la calle.

Estas personas son grupos nómadas, familias grandes que se estacionan en un lugar, pero cuando perciben que hay peligro, van moviéndose de un lado a otro.

Siempre están juntos para protegerse: son comunidades y forman sus propias ciudadelas.

En Bolivia se considera que las personas consumidoras de inhalantes, dada su situación de marginalidad, no poseen familia o viven alejados de ella y se encuentran completamente abandonados en las calles. En algunos casos, sus progenitores tienen antecedentes de alcoholismo, prostitución y disolución familiar.

En los últimos años, en la ciudad de El Alto se ha visto una realidad que amenaza la integridad afectando física y psicológicamente a niños, niñas y adolescentes, el consumo de drogas forma parte del conjunto de problemas nacionales que requieren una atención prioritaria de emergencia de parte de toda la sociedad boliviana, el problema es suficientemente grande y complejo como para hacer perder de vista a legos y especialistas.

Por lo que el problema del consumo de drogas de la infancia y adolescencia debe ser considerado como un fenómeno muy particular, difícilmente comparable al que se manifiesta en otras latitudes y bajo otras condiciones sociales y económicas.

Es decir no es correcto parangonar la problemática del abuso de drogas de un muchacho en una sociedad, estas tienen que ver con la frustración que produce la imposibilidad de acceder a un mundo de apariencia atractiva o con la ignorancia, fruto de una inadecuada escolarización o de una incompleta socialización familiar y con la necesidad de sobrellevar una vida penosa por las privaciones a las que le somete. De todo ello se relaciona el problema del consumo de drogas en la población infantil o juvenil de nuestro país, con el fenómeno de la marginalidad social y económica.

Se indica al niño o joven consumidor de drogas como un doble marginal debido a que además de formar parte de una clase social que ya de por sí encuentra grandes dificultades para obtener por derecho, los beneficios a los que todo ser humano debe tener acceso: salud, educación, vivienda, alimentación, entre otros se constituye también en un rechazo de su familia, clase y comunidad a la que pertenece.

Por tanto, la construcción del antisocial ha sido completada a través de un doble marginamiento, uno que lo condena a una subsistencia limitada en el ámbito social y económico; y otro que lo priva de la aceptación familiar y de un auto concepto digno de ser humano. La pobreza lo margina de un modo ideal de vida y dentro de este su mundo es a su vez marginado.

No estamos lejos de la verdad si afirmamos que la marginalidad constituye, en estos términos, un círculo vicioso capaz de atrapar a cuantos caigan en él: a mayor marginalidad, mayor será la farmacodependencia y a mayor consumo, también será mayor la respuesta represiva de la familia y la comunidad. En estas condiciones sólo podemos esperar del muchacho que continúe drogándose.

Por otra parte, la percepción de la población sobre esta problemática y sus posibles soluciones varía entre un informante y otro. Sin embargo, se considera que no existe una rehabilitación adecuada para los niños, niñas y adolescentes adictos a los inhalantes, razón por la cual se circunscribe al hecho de que los menores lactantes sean rescatados de estas familias por las entidades correspondientes para que sea el Estado quien se encargue de ellos a fin de que este círculo viciosos no llegue a una mayor cantidad.

Es cierto que la policía realiza batidas a pedido de la ciudadanía, capturando y trasladándoles a dependencias de la Defensoría de la Niñez y Adolescencia poniéndolos a disposición de dicha institución. Pero el problema esta en que también deberían ser rescatados aquellos menores lactantes para que sean llevados a un albergue ya que sus progenitores no están capacitados para sus

cuidados haciendo de esta manera hacer prevalecer sus derechos. También debería crearse centros de rehabilitación especializado para ellos, ya que en la Defensoría los retienen máximo 8 horas y luego los sueltan, y una vez más vuelven al mismo hábito de inhalar clefa o thiner.

En consulta con la Licenciada Ana María Callisaya, funcionaria de la Defensoría de la Niñez y Adolescencia 24 Horas, afirmó que tanto la Defensoría y la Brigada de Protección a la Familia actúan en coordinación al momento de realizar las batidas, en algunas ocasiones atienden a los hijos de los inhaladores para darles alimento, y revisarlos médicamente, pero ocurre que no se les puede quitar la tutoría porque no están facultados para hacerlo, por lo que existen vacíos legales para poder ayudarlos.

Según el Dr. Edwin Huallpa Asesor Legal de la Defensoría de la Niñez 24 Horas dice; haríamos más cosas si tuviéramos recursos humanos y logísticos, pero no hay un interés de la Alcaldía ni de la Gobernación para tratar este problema, además no hay ningún centro especializado para rehabilitarlos y reinsértalos en la sociedad.

Este problema no sólo es propio de la ciudad de La Paz sino también de la ciudad de Cochabamba y Santa Cruz y otras ciudades, pero que ni las Alcaldías y Gobernaciones de dichos departamentos y mucho menos el Estado hacen algo, no hay políticas y leyes para controlar la venta de clefa y tratar a este segmento de la sociedad que se volvió en un tema muy serio.

La Psicóloga de la Defensoría de la Niñez y Adolescencia, afirma: La actitud que tienen las personas hacia los inhaladores de clefa es de rechazo y marginación, no les dan la oportunidad de salir adelante. El carácter desafiante que tienen estos niños y jóvenes, es su manera de defenderse ante la estigmatización y miedo que las personas les demuestran.

### 3.2. METODOLOGÍA DE MEDICIÓN DE LA POBREZA Y LA INDIGENCIA

En este punto a un individuo se le considera pobre si su nivel de ingreso se sitúa por debajo de un nivel mínimo que le permita satisfacer sus necesidades básicas; e indigente, si éste no le permite satisfacer sus necesidades alimentarias. Estos mínimos se denominan línea de pobreza y línea de indigencia, respectivamente.

Así, estas líneas constituyen el límite entre quiénes son pobres y quiénes no lo son y entre quiénes son indigentes y quiénes no lo son.

La línea de pobreza representa el ingreso mínimo necesario por persona para cubrir el costo de una canasta mínima individual para la satisfacción de las necesidades básicas, alimentarias y no alimentarias.

Se considera en situación de pobreza a aquellos hogares cuyos ingresos son insuficientes para satisfacer las necesidades básicas, alimentarias y no alimentarias, de sus miembros.

La línea de indigencia representa el ingreso mínimo necesario por persona para cubrir el costo de una canasta alimentaria. Se considera en situación de indigencia a aquellos hogares que, aun cuando destinaran todos sus ingresos a la satisfacción de las necesidades alimentarias de sus integrantes, no lograrían satisfacerlas adecuadamente.

Operativamente, un hogar es pobre cuando su ingreso per cápita es inferior a 2 veces el valor de una canasta básica de alimentos, en la zona urbana, y a 1,75 veces, en la zona rural, donde los gastos en servicios tienen menor importancia. Un hogar se considera indigente si su ingreso per cápita es inferior al valor de una canasta básica de alimentos. El valor de la canasta de alimentos en la zona rural es inferior a su valor en la zona urbana.

Para estos efectos, el ingreso del hogar se define como la suma del ingreso autónomo del hogar, las transferencias monetarias que recibe el hogar del Estado

y una imputación por concepto de arriendo de la vivienda cuando ésta es habitada por sus propietarios.

El ingreso autónomo, también llamado ingreso primario, se define como todos los pagos que recibe el hogar como resultado de la posesión de factores productivos. Incluye sueldos y salarios, ganancias del trabajo independiente, la auto provisión de bienes producidos por el hogar, rentas, intereses, pensiones y jubilaciones.

### 3.3. CONTEXTO ACTUAL DE LA INFANCIA POBRE

Es sabido que la pobreza y el desarrollo de los adultos es fuente de desesperanza, complicando las relaciones entre padres e hijos y creando situaciones límite en la configuración familiar. Se intenta responsabilizar a los padres sin conciencia, pero si existe esa calidad de padres, por lo general soportan la misma marginación que sus hijos.

Aún cuando la problemática de los niños de la calle adictos a la clefa aparece ante la sociedad como un hecho crítico en aumento, su cuantificación resulta dificultosa. Ello se debe a que los mismos niños en general deambulan de un lado al otro de la ciudad tratando de sobrevivir

Un elevado número de estos niños y adolescentes ya ha pasado por algún nivel de judicialización, presentando algunos un ciclo policía-juzgado-instituto-calle, procesos que los va deteriorando aún más.

El lugar marginal y la poca solución que les da la sociedad les permite a elaborar estrategias de urgencia que les proporcionan algún recurso económico, venta de dulces, lustrabotas, robo. A las cuales el imaginario social llama trabajo infantil, pero que en realidad no pueden llamarse trabajo, ya que son solo actividades destinadas a la supervivencia.

Los menores de la calle adictos a la clefa son un síntoma social principalmente de la falta de trabajo que ha pasado a ser en la sociedad actual un bien escaso y precario.

### 3.4. LA IDENTIDAD DEL NIÑO

La identidad del niño se funda y se desarrolla dentro de una familia. Esta a su vez pertenece a una cultura, a una lengua a una historia y una geografía particular y, fundamentalmente a una comunidad con sus hábitos y valores. Un padre, para cumplir la función esencial de la paternidad debe cumplir el lugar de transmisión de la Ley, de un orden no arbitrario ni creado por él, sino que lo trasciende y que, a su vez legará al hijo con la posibilidad de transmitirlo. El niño es en relación a ese lugar, donde se formula la pregunta de la identidad.

La crianza del niño en el ámbito familiar constituye un vínculo proveedor de identidad, complementado por quienes representan una continuidad afectiva, cultural o social (Ej: la comunidad). El soporte material es esencial para el funcionamiento de la trama familiar. Las condiciones socio-económicas se articulan directamente con la posibilidad efectiva de alcanzar el pleno derecho a la identidad.

En el contexto de la pobreza, el fenómeno de abandono aparece como un componente de la geografía social, desde el cual no es posible atribuir responsabilidad primaria a los padres abandonantes del hijo gestado.

Estos niños pierden la posibilidad de saber su propia historia (no conocen a su madre, padre ni tienen registro de que el existió en el pasado) No tienen a nadie que les cuente su historia (a lo sumo su paso por la calle, o institutos). Existe la ausencia de ese adulto que "los expulso" a la calle, impidiéndoles pensar en proyectar en un futuro. El hacer una inscripción simbólica de la vida les queda cercenado, por lo cual su vida se limita al hacer, la inmediatez, y en muchos casos a la desesperanza y descreimiento.

La oposición a los modelos institucionalizantes, no significa dejar a los niños en su condición callejera, sino cuidar de no repetir modelos que tienen a todas luces más riesgos que los beneficios que se proponen. En este sentido, la oferta masiva le ofrece al niño una identidad abstracta: la institución. Dicha identidad es por naturaleza temporal. Aún si imagináramos los vínculos con los responsables del tratamiento como ideales, estos se construyen en torno a una acción laboral y no presentan una opción a largo plazo para el chico.

Se le presta escasa atención al fortalecimiento de las capacidades de relación y vínculos del niño con su medio. Así mismo, es nula la atención que se presta al fortalecimiento de espacios que ofrezcan alternativas de desarrollo a largo plazo fuera de la institución.

## **CAPÍTULO IV**

## **CAUSAS Y EFECTOS QUE PROVOCA LA SITUACIÓN DE ABANDONO DE LOS MENORES CONSUMIDORES DE INHALABLES**

### **4.1. EL FACTOR DE LA DESINTEGRACIÓN DE LA FAMILIA**

La familia es muy importante, porque además de conceder seguridad y apoyo emocional constituye la base sobre la que se forman las actitudes, las percepciones y los sentimientos fundamentales de los individuos. Sus desórdenes o su ruptura pueden producir serios trastornos en sus miembros y bloquear el desarrollo de los hijos".

La desintegración familiar se produce por el impacto de una serie de variables que supone el abandono del hogar por parte de uno de los progenitores en primera instancia, tales como la crisis económica que generalmente sucede a este hecho el abandono de uno de los miembros de la pareja en busca de otras opciones económicas que permitan un mínimo grado de subsistencia del grupo familiar, hecho que condiciona a veces la ruptura del vínculo con la familia.

Se considera como otro factor de abandono, la muerte temprana de uno de los cónyuges, que en la mayoría de los casos es superada por el establecimiento de una nueva relación de pareja, generalmente de una dinámica de estructura negativa con los hijos ajenos a la nueva unión de los padres. Esto genera situaciones de agresión, maltrato y violencia hacia los niños que se traducen en castigos físicos como palizas, rechazos psicológicos, aislamiento y privación afectiva.

También está relacionado el control de la alimentación para que el propio niño se sustente, por lo cual los hijos se ven obligados a colaborar en el sustento de la familia desde temprana edad, dejando paulatinamente sus centros de estudio a los cuales rara vez retornan.

Por otra parte, son razones de mucho peso los hábitos alcohólicos como medio de evasión a situaciones críticas que atraviesan los cónyuges que constituyen un factor desencadenante de conflictos en la familia.

La pobreza de los padres, en último caso, se reproduce en los hijos, y la de éstos en los suyos, con lo cual se establece una cadena que ata a muchas generaciones, esclavizándolos a todo tipo de estigmas sociales como el vicio y la delincuencia.

#### 4.2. LA VIOLENCIA HACIA LOS MENORES LIGADO CON EL ALCOHOLISMO DE LOS PADRES.

Frecuentemente el maltrato físico al menor está asociado con el alcoholismo de los padres. Cuando el maltrato conlleva una serie de abusos sexuales o las golpizas llegan a extremos insoportables, es frecuente que los niños, niñas y adolescentes (sobre todo los de más edad) opten por abandonar el hogar. Conviene recordar que el abuso no sólo se manifiesta en golpes y contusiones, sino que la agresión verbal también tiene un efecto muy importante en la conducta y las decisiones extremas de los niños, niñas y adolescentes. La forma más acabada de ejercer violencia es el infanticidio. En ocasiones esto sucede, y el solo intento de asesinato impulsa a los niños, cuando éstos sobreviven a la tentativa, a dejar a sus padres. También sucede que cuando los hermanos de un niño víctima de sus padres son testigos del hecho optan con el transcurso del tiempo por abandonar el hogar.

En ambientes bolivianos, y tomando datos que solamente derivan de la práctica clínica, se ha observado en un grupo de 80 padres de familia abusivos, que en los profesionales las conductas abusivas están ligadas a una incapacidad para superar y afrontar adecuadamente situaciones de tensión determinadas por eventos socioeconómicos laborales. Tales eventos son concomitantes con cuadros psicológicos de insuficiencia personal.

Como ya manifestamos anteriormente el alcoholismo es otro factor determinante en la decisión de niños, niñas y adolescentes de abandonar el hogar. Este relacionado con el factor del maltrato al menor, el alcoholismo deriva frecuentemente en actitudes y comportamientos degenerativos de los padres. De ahí que el maltrato físico y todo tipo de violencia en general hacia los hijos sean la consecuencia inevitable en la mayoría de los casos.

Es indudable que el alcoholismo de los padres tienen una considerable repercusión en la conducta de los hijos y las decisiones que éstos tomen con su vida.

Existe, a nuestro entender, dos tipos de consumo que afectan principalmente a la niñez socioeconómicamente marginada de nuestro país: el consumo o inhalación de los solventes orgánicos y el consumo de pasta base de cocaína, por lo que a continuación describiremos brevemente sólo el primer caso de nuestra importancia y parte de estudio de nuestra investigación.

#### 4.2.1. Los solventes orgánicos y otros inhalables

Son solventes orgánicos los productos industrializados que se los utiliza para disolver o adelgazar la pintura, como el thinner, el benceno, el tolueno (clefa), algunos nitritos orgánicos (como los usados en los ambientadores), la gasolina, la acetona, etc. Estos productos caen, a su vez dentro de las categorías más amplias de productos que son consumidos mediante inhalación, como las pinturas, los aerosoles (sprays), una amplia gama de pegamentos plásticos y tinturas de zapatos entre otros.

La inhalación voluntaria de estos productos data de las últimas décadas, asociada al desarrollo industrial y al crecimiento de la pobreza, por tanto existen razones para creer que se trata de un fenómeno típico de la infancia marginal, ya que su inicio esta asociado a una edad muy temprana por debajo de los doce años.

#### 4.2.2. Los inhalables

En Bolivia la clefa no es considerada como sustancia controlada y se vende libremente en zapaterías, ferreterías y otros comercios, en frascos de plásticos pequeños, medianos y grandes que valen entre 2, 5 y hasta 15 bolivianos.

Según el Reglamento de Sustancias Controladas, una cantidad de clefa vendida mayor a los 5 kilos debe ser autorizada, pero la mayoría de locales no cumple con este requisito

En general, se puede hablar de todo compuesto químico volátil que puede causar adicción. Entre estos tenemos el thinner, pegamento utilizado en carpintería; la clefa, pegamento empleado por carpinteros y zapateros para efectuar sus trabajos, la gasolina etc. En los países de mayor desarrollo se ha extendido, grandemente el uso de las llamadas drogas "fuertes" o "duras". En los últimos años, empero es ya apreciable el empleo de aquellas sustancias. Con todo, aquí, ni los estupefacientes ni los psicotrópicos representan el problema más grave de la enfermedad social del fármaco dependencia.

El amplio abuso por inhalación de solventes comerciales y cementos plásticos ocupa, según estadísticas recientes, aunque parciales, un lugar predominante.

Los inhalables, causan dependencia fisiológica y psicológica y disfunción cerebral. Difundida la práctica de la inhalación entre adolescentes marginales, muchos de estos invierten la mayor parte o la totalidad de sus ingresos en adquirir esta droga de la miseria.

El consumo de los inhalantes se constituyen en exhaladores del ánimo, sus efectos pasan relativamente rápido, son muy baratos, fácilmente accesibles y son potentes paliativos de la adversidad cotidiana. Estas sustancias poseen en general un olor agradable y por lo mismo resultan muy atractivas para los niños.

#### 4.2.3. Efectos de los inhalables

Los efectos son considerados absolutamente desastrosos; al inhalarse la sustancia debido a que disuelve las grasas, atraviesa muy fácilmente la barrera del alveolo pulmonar y se absorbe con gran rapidez en el torrente sanguíneo, generando

efectos inmediatos y de gran intensidad. La inhalación de los solventes orgánicos provoca un estado de euforia y bien estar general que puede durar desde segundos hasta varios minutos debido a que los efectos pasan rápidamente, son necesarias repetidas inhalaciones para mantener el estado de intoxicación.

El consumo de estas sustancias esta asociado a alteraciones hepáticas de importancia; en la mayoría de los casos se suelen presentar niveles de fosfatasa alcalina muy por encima de lo normal. Asimismo es posible rastrear alteraciones en las proteínas, en la bilirrubina y la deshidrogenasa láctica. Por lo tanto, los inhalantes, al ser consumidos por los niños que presentan grandes niveles de desnutrición, pueden llegar a desarrollar alteraciones hepáticas de gravedad, similares a las que se suceden en los consumidores crónicos de alcohol.

Por otro lado, también causan alteraciones neurológicas en los sujetos consumidores de solventes orgánicos. Asimismo el consumo prolongado de estas sustancias produjo, tanto en seres humanos, como en animales inferiores, lesiones cerebelosas claramente identificadas. Los reportes de sujetos consumidores informan de reacciones alucinatorias en el plano visual, auditivo y quinestésico, de sentimientos subjetivos de grandeza, de una mayor tolerancia al dolor y de efectos anoréxicos.

#### 4.3. SITUACIÓN DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES ABANDONADOS CONSUMIDORES DE INHALABLES

Los niños y niñas adictos a los inhalantes o inhalables presentan diversas características. En el presente subtítulo se desarrolla las características más importantes de este grupo poblacional.

En primer lugar, debe considerarse que los productos más populares en Bolivia entre jóvenes de 12 a 17 años son el pegamento (clefa) y la gasolina. En Bolivia, miles de niños son adictos a los inhalantes.

La mayoría de los niños consumidores de inhalantes, dada su situación de marginalidad, no poseen familia o viven alejados de ella y completamente abandonados en las calles de nuestra ciudad. En algunos casos, se tiene antecedentes de alcoholismo y prostitución en los padres y disolución familiar. De este modo los niños que acostumbran inhalar, dejan el colegio o lo harán seguramente a corto plazo para entrar en el torbellino de la droga.

En la ciudad de El Alto, los niños inhaladores recorren las calles de esta ciudad en pequeños grupos de amigos, buscando su propio sustento en algunos casos haciendo trabajos eventuales como cuidadores o limpiadores de automóviles y otras veces mendigando o realizando robos de diversa índole.

Para inhalar suelen, suelen frecuentar lugares específicos más o menos poco concurridos donde no sean perturbados, por lo cual es común verlos durmiendo a la intemperie o en algún resquicio de una puerta.

Los productos más consumidos en nuestro medio son el pegamento clefa, el thinner y la gasolina. La forma real y común de inhalar estos productos es empapando una estopa o huaype o por último un pedazo de trapo y pegársela a la nariz o boca, pero ahora finalmente se los ve con un pequeño frasco de botellita que contiene en mínima cantidad el producto reemplazando de esta manera que antes lo hacían a través de una bolsa plástica ; donde vaciaban el pegamento en el interior y después de inflarla similar a un globo, pegaban la nariz y boca en la abertura, inhalan y exhalan dentro de ella hasta conseguir los efectos deseados.

Un análisis más detallado de Defensa del Niño Internacional (DNI 2000) hace notar que en proporción a la población, poco más de ocho millones de habitantes, la cantidad de niños que viven en la calle es la más alta de América Latina. Algo menos de 2.000 niños, entre cinco y dieciocho años, no tienen hogar y, de ellos, el 90 por ciento es adicto a los inhalantes. Se podría recuperar a los niños de la calle y de los inhalantes si existiera una voluntad política firme para ello.

#### 4.3.1. La conducta del niño, niña y adolescente consumidores de inhalables

La noción de desviación constituye para una sociedad, un argumento ético-jurídico que utiliza en defensa de la integridad de sus costumbres, valores e intereses. La conducta del drogadicto genera un efecto que repercute más allá del dominio estrictamente personal, y que por lo tanto incumbe a la comunidad y las instituciones, quienes se ven obligadas a ejercer acciones de hecho.

Pese a todo persiste, la discusión de si el adicto al inhalante es un delincuente o sólo un enfermo. Si es lo primero entonces la sociedad deberá sancionarlo, remitiéndolo primero a los tribunales para su juzgamiento y después a la cárcel (o a las instituciones tutelares de niños, niñas o adolescentes, según sea el caso) para su explicación. Si es lo segundo entonces deberá ser liberado de su responsabilidad y, por lo tanto, su familia o la sociedad, deberá asumirla proporcionándole los medios para que se rehabilite y reinserte en su comunidad.

Por lo expuesto, las actividades de niños adictos a los inhalables están relacionadas con la conducta irregular, para lo cual organizan sus diferentes operaciones. Cuando son descubiertos, es frecuente que se encubran y colaboran con la finalidad de evitar el traslado de uno o algunos de sus miembros a las instalaciones policiales. Las estrategias de supervivencia, en este contexto, juegan un papel importante en la protección del grupo.

La presencia de adictos menores con conducta delictiva denominados cleferos, es un fenómeno que se agudiza en los últimos años en nuestro país. Éstos fueron creciendo en forma cuantitativa y cualitativa, ya que muchos de ellos hicieron del hurto su medio de vida.

## **CAPÍTULO V**

### **INSTITUCIONES PARTICIPANTES PARA EL EFECTO.**

#### **5.1. DEFENSORÍA DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA**

Las Defensorías de la Niñez y Adolescencia son un servicio municipal público, permanente y gratuito para la promoción, protección y defensa psico-socio-jurídica de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Las Defensorías fueron creadas por la Ley de Participación Popular 1551. Su funcionamiento está garantizado en el Código del Niño, Niña y Adolescente.

#### 5.1.1. Antecedentes

Todos los niños, niñas y adolescentes bolivianos, que suman más de la mitad de la población del país, nacen con libertades fundamentales y con los mismos derechos que los adultos. Sin embargo, todavía muchos de ellos viven en la pobreza, son discriminados, marginados, abandonados o maltratados.

Debido a ello es que dentro de las leyes de reforma al Estado, la Ley de Participación Popular 1551, transforma el marco jurídico centralista y vertical para trasladar a los actores sociales el protagonismo en la gestión social.

Respondiendo a las necesidades antes señaladas, la Ley 2026 del 17 de julio de 1996, amplía atribuciones de los municipios señaladas en la ley de participación popular, afianzada recientemente en el nuevo código Niño, Niña y Adolescente, cuerpo de leyes que entra en vigencia en el mes de junio del año 2000.

Se crean las Defensorías porque los niños, niñas y adolescentes, a lo largo de la evolución de la historia en Bolivia y el mundo han sido considerados como seres inferiores.

La mayor parte de la población boliviana desconoce y omite los derechos fundamentales de los ciudadanos, establecidos en la Constitución Política del Estado y en la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Porque existe un alto porcentaje de niños, niñas y adolescentes que son maltratados, explotados y marginados.

#### 5.1.2. Atribuciones según el código niño, niña y adolescente

1. Presentar denuncia ante las autoridades competentes por infracciones o delitos cometidos en contra de los derechos de niños, niñas y adolescentes

e intervenir en su defensa en las instancias administrativas o judiciales sin necesidad de mandato expreso.

2. Derivar a la autoridad judicial los casos que no son de su competencia o han dejado de ser.
3. Disponer las medidas de Protección Social a niños, Niñas y Adolescentes infractores, en estratos judiciales.
4. Conocer las situaciones de los niños, niñas y adolescentes que se encuentren en instituciones públicas o privadas y centro y locales de su jurisdicción, donde trabajen, vivan o concurren, y en su caso impulsar las acciones administrativas que fueren necesarias para la defensa de sus derechos.
5. Brindar orientación interdisciplinaria a las familias, para prevenir situaciones críticas y promover el fortalecimiento de los lazos familiares.
6. Promover reconocimientos voluntarios de filiación y acuerdos de asistencia familiar para su homologación por autoridad competente.
7. Promover que familias de su jurisdicción acojan a niños, niñas y adolescentes bajo la modalidad de familia sustituta en los términos previstos por este Código.
8. Promover la realización de diagnóstico participativos con representantes de la comunidad, tanto de adultos como de adolescentes, para establecer las necesidades y requerimientos de niños, niñas y adolescentes de su jurisdicción con el fin de orientar políticas y programas en beneficio de los mismos.
9. Intervenir, cuando se encuentran en conflictos los derechos de niños, niñas y adolescentes con los padres, tutores responsables o terceras personas, para hacer prevalecer su interés superior.

10. Promover la difusión y defensa de los derechos de la niñez y adolescencia con la participación de la comunidad en estas acciones.
11. Promover en los niños, niñas y adolescentes, la conciencia de autodefensa de sus derechos.
12. Velar con el cumplimiento de las sanciones municipales a locales públicos, bares, centros de diversión, espectáculos públicos, lugares de trabajo y otros, que contravengan disposiciones relativas a la integridad moral y física de los niños, niñas y adolescentes.
13. Expedir citaciones para el cumplimiento de sus atribuciones;
14. Desarrollar acciones de prevención contra el consumo de alcohol, tabaco y el uso indebido de drogas<sup>16</sup>.

### 5.1.3. El personal de las defensorías

Las Defensorías cuentan con una Trabajadora Social, un Psicólogo, un Abogado y un promotor.

La Trabajadora Social registra los casos, escucha la problemática que ingresa en la Defensoría y da una orientación efectiva.

Tiene la obligación de hacer visitas domiciliarias, la potestad de efectuar citaciones y toda obra de asistencia social, campañas para recaudar fondos, ingresar en hospitales, hogares y los seguimientos de caso.

El Abogado se encarga de toda la parte jurídica, de elaborar memoriales, solicitar apremios, redactar actas de compromiso, efectuar contactos con la parte legal de otras instituciones, puede agilizar apremios, intervenir locales, coordinar con la

---

<sup>16</sup> GACETA OFICIAL DE BOLIVIA Código Niño, Niña y Adolescente”, Ley 2026, 27 de octubre de 1999.

Fiscalía y juzgados. Además, se constituye totalmente en defensa por oficio de un niño, niña o adolescente que haya ingresado por denuncia sumamente fuerte vulnerando sus derechos.

El Psicólogo es otra pieza fundamental y se encarga de evaluar los casos que ingresan pero profundizando especialmente los temas de maltrato. Efectúa evaluaciones individuales, a la familia, a terceras personas, terapias familiares, seguimiento de casos, visita domiciliaria, etc. En realidad, es un trabajo en equipo. En algunos casos, cuando existe audiencia se presentan todos a la citación en caso de considerarlo necesario, fundamentalmente en los temas de maltrato o violencia. En cuanto a las visitas, las actividades se centran principalmente en la prevención, mediación y conciliación.

Casos atendidos por las Defensorías

La tipificación utilizada por las Defensorías para la internación en los hogares es:

- abandono de hogar;
- maltrato físico y psicológico;
- extravío;
- irresponsabilidad paterna y/o materna;
- situación de riesgo;
- asistencia familiar;
- conducta irregular;
- violencia;
- vagancia;
- intento de violación;
- estupro; y,
- acoso sexual.

De acuerdo a la entrevistada, como se señala en anexos, los casos atendidos son de todo tipo, pero los más relevantes son los referidos al maltrato físico, la

irresponsabilidad paterna y materna, y el abandono de hogar. En cuanto a niños en estado de abandono, esta institución coordina las actividades con otras instituciones del Estado y algunas ONG. El Gobierno Municipal no introduce en sus políticas tener o mantener hogares pero sí se posee hogares transitorios que sirven para que los niños permanezcan ahí uno o dos días. Actualmente se carece de un Hogar, pero se está trabajando en eso, y actualmente se coordina con todos los hogares del Estado a cargo la Prefectura.

## 5.2. BRIGADA DE PROTECCIÓN A LA FAMILIA

La Brigada de Protección a la Familia nació como un proyecto en respuesta a la creciente y alarmante situación de la mujer como víctima de la violencia en el hogar. La iniciativa se origino en el ex ONAMFA, (Organismo Nacional del Menor, Mujer y Familia), y luego fue asumido por la Comisión de la Mujer de la Honorable Cámara de Diputados el año 1992, Posterior mente fue el gran respaldo de Subsecretaria de Asuntos de genero que permitió, que la Policía Boliviana y el fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) lograron que este proyecto se ejecutara.

El 8 de Marzo de 1995, mediante Resolución No. 24195 del Comando General de la Policía Boliviana y la Firma de un Convenio con el Ministerio de Desarrollo Humano, se creo la primera Brigada de Protección a la Familia en la Ciudad de La Paz, Habiéndose extendido por todas las capitales de Departamento.

La Brigada de Protección a la Familia es un Organismo especializado encargado de la prevención, protección, auxilio e investigación de los casos de violencia familiar o domestica que pueden constituir faltas contravenciones i delitos conexos con otras formas delictivas tipificadas en las leyes que establecen la base legal de

otras normas relacionadas con la familia, niño, niña, y adolescentes (Art. 111) discapacitados y adultos mayores.

#### MISIÓN:

La Brigada de Protección a la Familia, es una unidad especializada de la Policía Boliviana, que brinda servicios de auxilio, protección y prevención a las víctimas de toda forma de violencia a las víctimas de violencia intrafamiliar y doméstica.

#### OBJETIVO:

Brindar un servicio de prevención, protección y auxilio y atención oportuna a las víctimas de toda forma de violencia intrafamiliar (V.IF.) generando un acercamiento con la institución policial.

### 5.3. SERVICIO DE GESTIÓN SOCIAL

El Servicio de Gestión Social (SEDEGES) es una unidad dependiente de la Prefectura del Departamento de La Paz. Esta unidad se ocupa de los niños, niñas y adolescentes de la calle en general, poniendo un énfasis particular en aquellos que cometen infracciones a la ley.

Esta repartición tiene áreas como centros e institutos que prestan servicios y atención a la comunidad ante casos que tienen origen en divorcios y peleas con familiares, teniendo por lo tanto su campo de acción una envergadura considerable. Esta unidad efectúa un trabajo directo con la comunidad, formulando proyectos de atención, aunque en muy escala no muy grande con el tema de los niños de la calle.

La Dirección de Gestión Social dependiente de las Prefecturas de Departamento interviene:

- Como instancia técnica elaborando los informes interdisciplinarios o bio-psicosociales.

- Interviene como parte accesoria del proceso a través de asesoría legal.
- Ejercen la tutela del estado de los menores no sujetos a tutela ordinaria y que se encuentran en situación de riesgo, por lo tanto se encuentran bajo su responsabilidad la representación legal de todos los niños que están bajo su tutela.

#### 5.3.1. La unidad de gestión social y el problema de los niños con adicción a los inhalables

En cuanto a los niños de la calle que tienen un grado de adicción a los inhalables, la percepción institucional es que no es tarea fácil sacarlos de ahí, porque ellos han sufrido un proceso de callejización ya largo así como señala la trabajadora social de Gestión Social como se puede observar en anexos de esta investigación. Incluso hay familias íntegras en la calle, en las cuales existen niños muy pequeños. Se debe hacer todo un trabajo de acercamiento, mostrándoles y convenciéndoles de que se pueden rehabilitar y que hay un lugar propicio para hacerlo pero que no existe lo cual representa una problemática, porque es difícil lograrlo en la calle o bajo una modalidad abierta.

Para esta institución, la causa principal del abandono de niños es estructural, ya que existe un nivel de pobreza elevado. En el país cada vez hay más desprotección pese a la política de lucha contra la pobreza, ya que éste es un problema muy grande para afrontarlo con simples discursos.

## **CAPÍTULO VI**

**ASPECTOS LEGALES DE LA PROBLEMÁTICA, PARTIENDO DE LA CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO, LA NUEVA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE BOLIVIA Y LAS DIFERENTES DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES EN EL PAIS.**

### **6.1 ANTECEDENTES DE LA PROBLEMÁTICA**

Como sabemos, a pesar de que existen muchas legislaciones en Bolivia y en el mundo sobre la protección de la niñez en general y sus derechos fundamentales, no se cumplen en su totalidad, con lo que se facilita el atentado contra la integridad física de niños, niñas y adolescentes abandonados y adictos a los inhalables, ya que para ellos no existe un centro especializado para su rehabilitación y readaptación social donde puedan recibir un tratamiento especial y ser rescatados de la adicción, de aquí nace la propuesta del rescate de menores refiriéndonos más específicamente a los menores lactantes ya que las Defensorías de la Niñez y Adolescencia no están facultados para hacerlo, siendo que existen vacíos legales para poder ayudarlos.

## 6.2. CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO

La Convención sobre los Derechos del Niño basada en la protección integral del niño, en la que se basa nuestro trabajo de investigación como habíamos indicado anteriormente. Como consecuencia de la ratificación de la Convención por más de veinticuatro países, en fecha 2 de septiembre de 1990 entra en vigencia la Convención de los derechos de los Niños a nivel nacional e internacional. La adopción, y ratificación de esta Convención, por los gobiernos obliga jurídicamente a los Estados firmantes a:

Enmendar sus legislaciones nacionales para adaptarlas a las normas de la Convención.

Presentar periódicamente informes sobre la aplicación gradual de la Convención en sus respectivos países.

Esta Convención sobre los Derechos del Niño, además de definir los Derechos de los Niños, estipula las obligaciones de los Gobiernos signatarios para garantizar dichos derechos.

El 10 de octubre de 1989, la Organización de las Naciones Unidas promulga la Convención de los Derechos del Niño, considerando como el instrumento jurídico internacional más importante en materia de derechos humanos, vinculando a todos los Estados que lo aceptan y rompe con toda la tradición legislativa existente hasta entonces que se basaba en la situación irregular, supera la política de control social conceptualizada la llamada Doctrina de la Protección Integral, sustentada en cuatro pilares básicos:

- 1.- Derecho a la Supervivencia. Reconociendo a los menores niveles de vida adecuados y acceso a servicios básicos.
- 2.- Derecho al Desarrollo. Referido al derecho a la educación, el acceso a la información, el juego, el tiempo libre, las actividades culturales, así como el derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión.
- 3.- Derecho a la Protección. Frente a todas las formas de explotación y crueldad, separación arbitraria de la familia y abusos en el sistema de justicia criminal.
- 4.- Derecho a la Participación. Incluye la libertad de expresar opiniones y de manifestarse en cuestiones que afectan la propia vida, además del derecho a desempeñar en la sociedad un papel activo en general.

La Convención sobre los Derechos del Niño, intenta llenar las lagunas existentes en los instrumentos internacionales precedentes. Aunque la comunidad internacional ha puntualizado que la existencia de un marco jurídico no es suficiente para asegurar la protección del niño, al mismo tiempo ha dado relevancia a la consagración formal de sus derechos por constituir un instrumento ordenador de las acciones concretas.

La intención de la Convención no es solo la protección del niño contra la violación de sus derechos humanos, pretende además crearles condiciones favorables que le permitan una participación activa y creadora en la vida social.

Fundamentalmente la Convención contiene un amplio conjunto de normas jurídicas internacionales, en cuanto a asegurar al niño la protección, el cuidado que sean necesarios para su bien estar teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores, y otras personas responsables de él ante la ley, tomando todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas, garantizando en la medida máxima posible la supervivencia y el desarrollo del niño.

En Bolivia aprobó la Declaración de los Derechos del Niño en el año 1950, anticipándose a la Declaración de las Naciones Unidas de 1959 que en forma universal consagró estos derechos. Frente a la necesidad de un otro instrumento que signifique un avance en la legislación y cuyo cumplimiento pueda exigirse jurídicamente. Considerando que el niño debe estar plenamente preparado para una vida independiente en sociedad y ser educado en el espíritu de los ideales de paz, dignidad, tolerancia, libertad igualdad y solidaridad.

Los siguientes artículos transcritos, hacen referencia a los derechos del niño a la educación fundamentalmente, además de los art. 33 y 39 que se refieren a las medidas que los Estados deberán adoptar para proteger a los niños contra el uso indebido de estupefacientes y la recuperación física y psicológica (rehabilitación) y la reintegración social de todo niño víctima de abandono, que al respecto trata principalmente nuestra investigación.

### **Artículo 28**

1. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño a la educación y a fin de que se pueda ejercer progresivamente y en condiciones de igualdad de oportunidades ese derecho, deberán en particular:

Implantar la enseñanza primaria obligatoria y gratuita para todos;

Fomentar el desarrollo, en sus distintas formas, de la enseñanza secundaria, incluida la enseñanza general y profesional, hacer que todos los niños dispongan de ella y tengan acceso a ella y adoptar medidas apropiadas tales como la implantación de la enseñanza gratuita y la concesión de asistencia financiera en caso de necesidad;

Adoptar medidas para fomentar la asistencia regular a las escuelas y reducir las tasas de deserción escolar.

2. Los Estados Partes adoptarán cuantas medidas sean adecuadas para velar por que la disciplina escolar se administre de modo compatible con la dignidad humana del niño y de conformidad con la presente Convención

3. Los Estados Partes fomentarán y alentarán la cooperación internacional en cuestiones de educación en particular, a fin de contribuir a eliminar la ignorancia y el analfabetismo en todo el mundo y de facilitar el acceso a los conocimientos técnicos y a los métodos modernos de enseñanza. A este respecto, se tendrán especialmente en cuenta las necesidades de los países en desarrollo.

## **Artículo 29**

1. Los Estados Partes convienen en que la educación del niño deberá estar encaminada a:

Desarrollar la personalidad, las aptitudes, la capacidad mental y física del niño hasta el máximo de sus posibilidades;

Inculcar al niño el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales y de los principios consagrados en la carta de las Naciones Unidas;

2. Nada de lo dispuesto en el presente artículo o en el artículo 28 se interpretará como una restricción de los particulares para establecer y dirigir instituciones de enseñanza a condición de que se respeten los principios enunciados en el párrafo 1 del presente artículo y de que la educación impartida en tales instituciones se ajuste a las normas mínimas que prescriba el Estado.

### **Artículo 33**

Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas, incluidas medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas, para proteger a los niños contra el uso ilícito de los estupefacientes y sustancias psicotrópicas enumeradas en los tratados internacionales pertinentes y para impedir que se utilice a niños en la producción y el tráfico ilícito de esas sustancias.

### **Artículo 39**

Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para promover la recuperación física y psicológica y la reintegración social de todo niño víctima de cualquier forma de abandono, explotación o abuso; tortura u otra forma de tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes; o conflictos armados. Esa recuperación y reintegración se llevarán a cabo en un ambiente que fomente la salud, el respeto de sí mismo y la dignidad del niño<sup>17</sup>.

## **6.3. NUEVA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO**

Adentrándonos en nuestra legislación boliviana, nuestro trabajo de investigación se enmarca en la Constitución Política del Estado como reguladora de la actividad política, administrativa y jurídica del país, donde los derechos fundamentales de la persona se hallan señalados en el **Capítulo Segundo** Art. 15.I. Toda persona tiene

---

<sup>17</sup> DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS. Proclamada el 10 de diciembre de 1948 por la Asamblea de las Naciones Unidas.

derecho a la vida y a la integridad física, psicológica y sexual. Nadie será torturado, ni sufrirá tratos crueles, inhumanos, degradantes o humillantes, y con referencia a nuestro tema concordado con el Art. 17 referente al derecho de recibir educación, Art. 18 con el derecho a la salud, Art. 19 derecho a un habitad y vivienda adecuada.

A continuación, los artículos que hacer referencia nuestro tema:

**Artículo 58. I.** Se considera niño, niña y adolescente a toda persona menor de edad. Las niñas, niños y adolescentes son titulares de los Derechos reconocidos en la Constitución con los límites establecidos en esta, y de los derechos específicos inherentes a su proceso de desarrollo; a su identidad étnioca, sociocultural, de género y generacional; y a la satisfacción de sus necesidades, intereses y aspiraciones.

**Artículo 59. I.** Toda niña, niño y adolescente tiene derecho a su desarrollo integral.

**II.** Toda niña, niño y adolescente tiene derecho a vivir bien y a crecer en el seno de su familia de origen o adoptiva. Cuando ello no sea posible, o sea contrario a su interés superior, tendrá derecho a una familia sustituta, de conformidad con la ley.

**III.** Toda niña, niño y adolescente, sin distinción de su origen, tiene igualdades de derechos y deberes respecto a sus progenitores. La discriminación entre hijos por parte de sus progenitores será sancionado por ley.

**IV.** Toda niña, niño y adolescente tiene derecho a la identidad y a la filiación respecto a sus progenitores. Cuando no se conozcan a sus progenitores, utilizaran el apellido convencional elegido por la persona responsable de su cuidado.

**V.** El Estado y la sociedad garantizarán la protección, promoción y activa participación de las jóvenes y los jóvenes en el desarrollo productivo, político, social, económico y cultural, sin discriminación alguna, de acuerdo con la ley.

**Artículo 60.** Es deber del Estado, la sociedad y la familia garantizar la prioridad del interés superior de la niña, niño y adolescente, que comprende la preeminencia de sus derechos, la primacía es recibir protección y socorro en cualquier circunstancia,

la prioridad en la atención de los servicios públicos y privados, y el acceso a una administración de justicia pronta, oportuna y con asistencia de personal especializado.

**Artículo 61. I.** Se prohíbe y sanciona toda forma de violencia contra las niñas, niños y adolescentes, tanto en la familia como en la sociedad<sup>18</sup>.

Cabe observar que sobre todo en lo referente a nuestro tema de investigación no es favorecida por encontrarse marginados por el Estado y la sociedad. Y como habremos notado, el Estado esta en la obligación de hacer prevalecer los derechos de estos menores.

#### 6.4. CÓDIGO NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE LEY N° 2026 DE 27 DE OCTUBRE DE 1999

El desarrollo legislativo del Derecho del Menor estaba constituido en un principio por una serie de decretos y resoluciones dirigidas a la infancia como hechos aislados e identificados con procesos sociales, económicos y culturales motivados por la evidente influencia de congresos e instrumentos de orden internacional, que han incidido en nuestra normativa interna pero de manera coherente que atienda y proteja a la niñez y adolescencia de manera real.

El 27 de octubre de 1999 el Honorable Congreso Nacional sanciona mediante Ley 2026 el Código del Niño, Niña y Adolescente, constituido por tres Libros y 319 artículos estructurados de la siguiente manera:

Libro Primero, referido a los Derechos y Deberes Fundamentales como son:

- 1.- Derecho a la vida y a la salud.
- 2.- Derecho a la Familia.

---

<sup>18</sup> Nueva Constitución Política del Estado. Octubre de 2008.

3.- Derecho a la nacionalidad e identidad.

4.- Derecho a la libertad al respeto y a la dignidad.

5.- Derecho a la Educación, a la cultura y al esparcimiento.

6.- Derecho a la protección en el trabajo.

El libro Segundo dispone sobre el régimen de prevención, atención y protección al niño, niña o adolescente, garantizando y asegurando su protección integral.

El libro Tercero, establece normas sobre protección jurídica, responsabilidad, jurisdicción y competencia y los procedimientos aplicables, en defensa de los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes de acuerdo a la Constitución Política del Estado, las Convenciones, Tratados Internacionales vigentes.

En este sentido, el Código exige el cumplimiento de los derechos de la niñez y adolescencia.

Abarcándonos al punto uno, con relación al Derechos a la vida y a la salud, el Derecho del Menor en general refiere a las facultades o prerrogativas, sin distinciones, ni discriminaciones de origen, raza, sexo, idioma, creencias, situación económica, cultural, etc.

Del primer derecho que goza el menor es a la vida y a la salud, este es uno de los derechos jurídicamente protegidos por el Estado, por el cual deberá proporcionar facilidades para mejorar la calidad de vida del menor desde la gestación, el parto, post parto.

Y tomando en cuenta el punto número dos, referente al Derecho a la Familia, es cierto que uno de los elementos principales para que el menor tenga un desarrollo normal y feliz es el de contar con una familia. La familia de origen constituida por los padres o cualquiera de ellos, los ascendientes, descendientes o parientes colaterales conforme el cómputo civil. Sin embargo tomando en cuenta nuestro tema

no podemos seguir esperando, los tiempos se acortan, sabemos que solo se trata de tomar una decisión política ante esta realidad, hoy tal vez podamos manejarla y mejorarla, no podemos quedarnos con excusas económicas ni temporales.

Por que los hijos de inhaladores de clefa que vive en las calles especialmente los más pequeños y lactantes viven una pesadilla, si bien sus padres se están hundiendo en este vicio no pueden arrastrar a sus hijos junto a ellos. Pudimos advertir que las instituciones y organizaciones que trabajan con esta población implementan políticas de asistencialismo cuyos resultados no fueron los más adecuados y cada vez hay más niños y adolescentes consumidores de inhalables, y considerando que la violencia contra la niñez es la más álgida en nuestra sociedad donde este sector es el más vulnerable. La agresión física y psicológica que atraviesan los niños en situación de calle es más crítica, porque están expuestos al maltrato de sus padres, pero también de la sociedad. Cuando se identifica el maltrato intrafamiliar, donde la familia no se constituye en un factor de desarrollo para el niño, lo primero siempre es velar por el más desprotegido.

Es cierto que nuestra legislación a través del Código del Niño, Niña y Adolescente, faculta a las autoridades e instituciones a quitar la custodia de los hijos a los padres agresores. Pero necesitamos una norma jurídica especial que faculte a estas instituciones a hacer el rescate de los menores más pequeños especialmente lactantes para que no tengan que pasar por lo mismo que vivieron sus progenitores, ya las instituciones los llevaran albergue donde no tengan que pasar hambre ni frio, o en su caso hacer un seguimiento de los familiares de estas personas para que sean ellos quienes tengan la custodia del menor rescatado, haciendo de esta manera prevalecer sus derechos. Lo que propongo hacer con esta implementación de un capítulo para el rescate de estos menores especialmente de los lactantes es por que aún a esta edad están a tiempo de crecer sin ningún trauma, y hacer cumplir sus derechos con dignidad, igualdad.

Además debe implementarse políticas y leyes para controlar la venta de clefa y tratar a este segmento de la sociedad que se volvió en un tema muy serio.

A continuación señalamos los principales artículos que hacen referencia a nuestra investigación y son los siguientes:

**Artículo 1. (OBJETO DEL CÓDIGO)** "El presente Código establece y regula el régimen de prevención, protección y atención integral que el Estado y la sociedad deben garantizar a todo niño, niña y adolescente con el fin de asegurarles un desarrollo físico, mental, moral, espiritual, emocional y social en condiciones de libertad, respeto, dignidad, equidad y justicia".

**Artículo 2. (SUJETOS DE PROTECCIÓN).**- Se considera niño o niña a todo ser humano desde su concepción hasta cumplir los doce años y adolescentes desde los doce a los dieciocho años de edad cumplidos.

Con respecto, a la internación de niños en la sección III referente a la tutela en el siguiente artículo:

**Artículo 51 (CONCEPTO)** "La tutela es la potestad que por mandato legal, se otorga a una persona mayor de edad, a efectos de proteger y cuidar a un niño, niña o adolescente, cuando sus padres fallecen, pierden su autoridad o están suspendidos en el ejercicio de ella, con el fin de garantizarle sus derechos, prestarle atención integral, representarle en los actos civiles y administrar sus bienes".

Por tanto, los criterios que determinan la internación se relacionan con aspectos de protección fundamentalmente en el ámbito familiar, civil y de prevención. La internación no implica diferencias en cuanto al ejercicio y goce de sus derechos.

**Artículo 100 (DERECHOS)**

"El niño, niña o adolescente tiene derecho a la libertad, al respeto, a la dignidad como persona en desarrollo."

Asimismo, como sujeto del derecho, están reconocidos sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales garantizados por la Constitución, las Leyes, Convención internacional sobre los Derechos del Niño y otros instrumentos internacionales ratificados por el Estado Boliviano.

Al señalar dignidad como persona en desarrollo, debe considerarse que los niños en estado de adicción, ya sea a inhalables u otras sustancias, no se les proporciona dignidad en su desarrollo debido a la falta de una reglamentación para la rehabilitación de los mismos y posterior educación y reinserción social.

#### **Artículo 105 (RESPECTO)**

"Ningún niño, niña o adolescente debe sufrir **discriminación** étnica, de género, social o por razón de creencias religiosas. Consiste en la inviolabilidad de la integridad física, psíquica y moral del niño, niña o adolescente."

"El Estado tiene la obligación de garantizar un trato respetuoso de igualdad y equidad a todos los niños, niñas y adolescentes que habitan en el territorio nacional."

Al respecto, nuestra población de estudio sufre la discriminación y marginación por parte de la sociedad debido a que presentan problemas de drogadicción, porque los padres de familia de niños sin este tipo de problemas no aprobarán la relación ni siquiera de amistad de sus hijos con los niños de la calle, peor aún drogadictos, por lo cual son discriminados, marginados. Por tanto, el Estado tiene la obligación de garantizar el trato respetuoso e igualitario de todos los niños, implementando políticas de rehabilitación a través de un centro especializado en estos niños adictos, a fin de que se reintegren social y psicológicamente a la comunidad.

#### **Artículo 112 (EDUCACIÓN)**

"El niño, niña y adolescente tienen derecho a una educación que les permita el desarrollo integral de su persona, les prepare para el ejercicio de la ciudadanía y cualifique para el trabajo, asegurándoles:

- La igualdad de condiciones para el acceso y permanencia en la escuela;
- El derecho a ser respetado por sus educadores;
- El derecho a impugnar criterios de evaluación, pudiendo recurrir a las instancias escolares superiores;
- El derecho de organización y participación en entidades estudiantiles;
- El acceso en igualdad de posibilidades a becas de estudio."

Luego de previa rehabilitación, estos niños por supuesto tienen derecho a la educación, tal como lo señala el artículo de referencia para luego reinsertarlos a la sociedad y, en lo posible, reincorporándolos a su familia.

### **Artículo 115 (DEBER DEL ESTADO)**

"El Estado tiene el deber de asegurar a todo niño, niña y adolescente:

1. La educación primaria obligatoria y gratuita, inclusive para aquellos que no tuvieron acceso a ella en la edad adecuada, asegurando su escolarización, especialmente en el área rural.

9. Adoptar mecanismos efectivos para evitar la deserción escolar<sup>19</sup>.

6.5. Ley 1565 Reforma Educativa del 7 de julio de 1994.

#### Artículo 1

1) Es la más alta función del Estado, porque es un derecho del pueblo e instrumento de liberación nacional y porque tiene la obligación de sostenerla, dirigirla y controlarla, a través de un vasto sistema escolar." Este inciso reconoce que la educación es un instrumento de liberación nacional. El concepto de liberación nacional debe ser entendido como un hecho amplio en sí, que contiene el rompimiento de las cadenas que suponen el analfabetismo y la ignorancia absoluta

---

<sup>19</sup> GACETA OFICIAL DE BOLIVIA Código Niño, Niña y Adolescente", Ley 2026, 27 de octubre de 1999.

en todo lo referente a condiciones de vida, esfuerzo y superación, así como higiene y salud.

Artículo 2. Son fines de la educación boliviana:

- 1) Formar integralmente al hombre y mujer bolivianos, estimulando el armonioso desarrollo de todas sus potencialidades, en función de los intereses de la colectividad.

## **CAPÍTULO VII**

### **PROPUESTA DE INSERCIÓN DE UN CAPÍTULO ESPECIAL EN EL CÓDIGO NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE.**

Formulamos la propuesta de reglamentar el rescate de menores de familias indigentes o inhaladores de clefa que viven en las calles a fin de eliminar el maltrato infantil en este sector y para que los derechos de los menores no queden solo en enunciados sino que de esta manera hacerla cumplir con igualdad beneficiando también a este sector de la sociedad que cada día va creciendo.

Cabe recalcar que me refiero al rescate de **menores lactantes** refiriéndome a los recién nacidos hasta los dos años por estar sujetos a la leche materna o a la mamadera, siendo que sus madres o familiares consumidores de inhalables o inhalantes no están en disposición de cuidarlos, descuidándose de estas criaturas indefensas a tal grado que se encuentran en estado de desnutrición y con algunas afecciones ya que estas personas adictas a los inhalantes pasan por muchas necesidades y están expuestas a muchos peligros. y también a los **menores de seis años o niño infante.**

Pero no nos olvidamos de los niños mayores de seis años ya que estos corresponden a la edad escolar pero abarcando nuestro tema los niños de esta edad ya son adictos a los inhalables por lo que se propone crear una institución psicopedagógica para su rehabilitación y posterior educación especial. Los niños en esta situación además de ser maltratados por sus padres son maltratados por la sociedad, por lo que estando en esta situación crítica lo primero que debe hacer es velar por el más desprotegido.

Sin embargo, tomando en cuenta que tanto la Convención sobre los Derechos del Niño, como la Constitución Política del Estado, el Código de Familia y el Código Niño Niña Adolescente, le asignan capital importancia al derecho a la convivencia familiar o derecho a la familia de origen, por que es imprescindible fortalecer los vínculos de amor en la familia pero no en estas situación tan crítica por la que atraviesa este sector de la sociedad ya que se vulnera los derechos del menor.

A continuación, un breve relato de mi motivación a legislar esta problemática:

Testimonio sobre el rescate de un menor lactante: En fecha 12 de Diciembre de 2009, pude ver en la I6 de julio de la ciudad de El Alto a un grupo de personas indigentes o inhaladores de clefa y dos de las mujeres de ese grupo cargaban a sus bebes y vi que estas menores lactantes se encontraban en estado de desnutrición lo que me impresionó bastante y días después me apersoné a la Defensoría de la

Niñez y Adolescencia de la ciudad de El Alto a poner una denuncia sobre unas menores lactantes que se encontraban en estado de desnutrición junto a estas familias inhaladores de clefa, para que sea esta institución quien se encargue de esta situación, pero lamentablemente me dijeron que ahí no corresponde hacer la denuncia sino a la Brigada de Protección a la Familia, entonces me apersoné a la Brigada a poner la denuncia pero en esta institución me dijeron lo mismo, que ahí no corresponde hacer la denuncia sino a la Defensoría de la Niñez y Adolescencia, entonces mi pregunta es **¿A dónde debo poner la denuncia para que una de estas instituciones intervenga en el rescate de esta menor lactante en situación de desnutrición?**, bueno, entonces una vez más me apersoné a la Defensoría pero esta vez fui a la Defensoría Central que se encontraba en Cruce Viacha, ahí me dijeron que algunas Defensorías de la Niñez y Adolescencia de la ciudad de El Alto no tiene buenas relaciones con la Brigada, siendo que ambas se contradicen al decir que en ninguna se pone la denuncia sino que en la otra. Ante este problema surge la necesidad de reglamenta en primera instancia a que institución debería ponerse la denuncia.

Segundo, a tanta insistencia pude poner la denuncia a la Brigada de Protección a la Familia para que junto a la Defensoría 24 horas puedan coordinar para hacer el rescate de las menores lactantes, ante esto surge otro problema, por que la Defensoría de la Niñez y Adolescencia manifiesta que ellos no hacen los rescates sino la Brigada de Protección a la Familia, y la Brigada manifiesta que la Defensoría hace el rescate y ante cualquier peligro de agresión recién esta institución acude a ayudarlos.

**Pero lo lógico sería que ambas instituciones se pongan de acuerdo para que juntos hagan el rescate de las menores lactantes. Pese a este nuevo problema, ambas instituciones se pusieron de acuerdo para hacer el rescate.**

Tercero, nuevamente surgió otro problema con respecto a la movilidad, ya que la Defensoría de la Niñez y Adolescencia no quería disponer de la movilidad, y la Brigada tampoco quería disponer de la movilidad, pero a mi desesperación se llegó a un acuerdo, la Brigada facilito la movilidad, pero con la condición de que mi persona asuma los gastos de la gasolina.

Ante esta problemática surge mi propuesta ya mencionada. Ya que estas instituciones si realizan rescates de menores de familias indigentes, pero aun no esta reglamentado para su cumplimiento y no hay interés por parte de estas instituciones sobre este sector.

## **CAPÍTULO ESPECIAL**

### **DEL RESCATE DE MENORES DE INDIGENTES O CONSUMIDORES DE INHALABLES.**

Artículo 1. (DENUNCIA) Toda persona que tenga conocimiento o aviste a menores que viven en la calle junto a grupos de personas indigentes, esta obligada a comunicar o denunciar a la Defensoría de la Niñez y Adolescencia de su distrito, para que la institución se encargue de la investigación.

Artículo 2. (DENUNCIA ANTE LA BRIGADA) Cuando la denuncia sea presentada a la Brigada esta institución informará a la Defensoría de la Niñez y Adolescencia, para una su coordinación dentro las 24 horas.

Artículo 3. (CONTENIDO DE LA DENUNCIA) La denuncia podrá ser verbal o escrita.

Artículo 4. (ATRIBUCIONES) Admitida la denuncia, es atribución de la Defensoría de la Niñez y Adolescencia previa coordinación con la Brigada de Protección a la Familia hacer el rescate inmediato del menor o menores que se encuentren con este grupo de indigentes.

Artículo 5. (INTERVENCIÓN) Los funcionarios de la policía o la Brigada que adviertan estas situaciones de los menores, están en la obligación de hacer el

rescate inmediato del menor, para luego remitirlo a este ante la Defensoría de la Niñez y Adolescencia.

Artículo 6. (OPERATIVO) Es obligación de las autoridades encargadas del tema, hacer operativos en los lugares más frecuentados por estas personas, para posteriormente proceder con la operación rescate, para la protección de los menores.

Artículo 7. (FINALIDAD DEL RESCATE) Garantizar los derechos del menor, prestarle atención integral, y cuidar del menor siendo que sus padres o familiares no se encuentran con capacidad de hacerlos, al momento del rescate el padre o la madre de estos menores pierden autoridad sobre los mismos, iniciándose los trámites de pérdida de autoridad materna y paterna. Siendo de esta manera que la Defensoría de la Niñez y Adolescencia ejerza la tutela del menor, por tanto queda bajo su responsabilidad tomar la acción correspondiente.

## **CAPÍTULO VIII.**

### **ELEMENTOS DE CONCLUSIÓN**

#### **a) CONCLUSIONES**

Cobra importancia la propuesta de implementar un capítulo especial en el Código del Niño, Niña y Adolescente sobre el rescate de menores de familias indigentes o inhaladores de clefa ante el surgimiento del problema jurídico social que esta afectando a una parte de la sociedad boliviana. Si bien los padres de estos niños pueden elegir vivir en esta situación y no rehabilitarse no pueden arrastrar con ellos a sus hijos, agravando de esta manera sus derechos.

Sin embargo, hace falta recursos humanos y logísticos, pero no hay un interés de la Alcaldía, ni de las instituciones encargadas de la protección de los derechos de la niñez para tratar este problema, la Defensoría requiere de albergues puesto que los que existen están llenos, y además no hay ningún centro especializado para rehabilitarlos y reinsertarlos en la sociedad”.

Este problema no sólo es propio de la ciudad de El Alto y La Paz sino también de la ciudad de Cochabamba y Santa Cruz y otras ciudades, pero que ni las Alcaldías y Gobernaciones de dichos departamentos y mucho menos el Estado hacen algo, no hay políticas y leyes para controlar la venta de clefa y tratar a este segmento de la sociedad que se volvió en un tema muy serio.

Por lo que se debe dar una solución requerida a esta problemática con la propuesta mencionada, puesto que toda conducta humana que persigue un fin lícito y que se quiere hacer prevalecer de acuerdo a lo que establece la ley tiene que estar regulado en el Derecho positivo.

Considerando que se pudo precisar que es necesario el estudio de investigación de la presente propuesta de implementación de un capítulo en la ley 2026 por efecto de la ley de la causalidad pues ***“no hay norma jurídica sin causa, no hay efecto sin causa”***.

## **b) RECOMENDACIONES Y SUGERENCIAS**

Se deberá implementar el capítulo propuesto del presente trabajo de investigación en el menor tiempo posible con un análisis profundo del tema ya que las normas deberán estar acordes a la realidad y necesidades en que se vive que ese es el objetivo y finalidad de las leyes y el Derecho.

El Estado debe aplicar políticas de protección integral, que conlleven componentes de atención, promoción, prevención, y de restitución de derechos vulnerados de

este sector marginado, ya que debe recibir una mayor atención por su parte, dado que lo que se busca es proteger la vida e integridad de un niño, niña o adolescente en una situación de peligro.

Las Defensorías Municipales de la Niñez y Adolescencia junto a los Servicios de Gestión Social y Brigada de Protección a la Familia deben intensificar el trabajo de rescate del menor para eliminar el maltrato infantil en este grupo de personas consumidores de inhalantes siendo que la prioridad son los niños y los bebés que están en la calle, con el objeto de hacer prevalecer los derechos del niño, niña y adolescente.

### **c) APÉNDICES O ANEXOS.**

# ANEXO No. 1

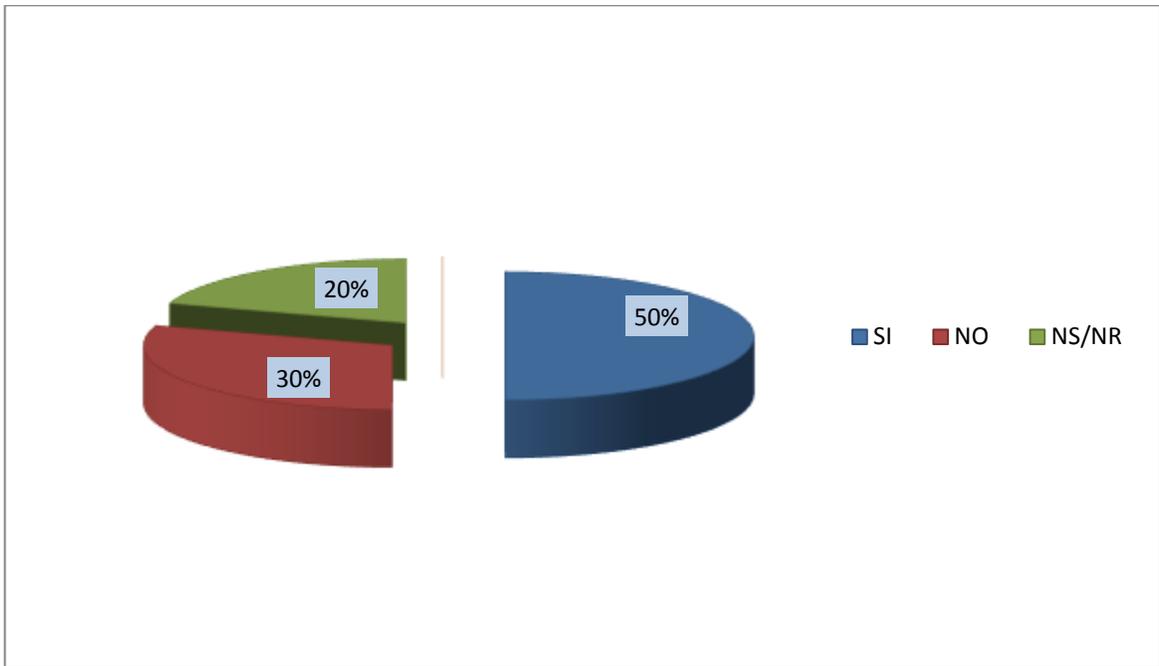
## ENCUESTAS Y GRÁFICOS ESTADÍSTICOS

### ENCUESTA No. 1

**Pregunta No. 1** ¿Cree usted que existe la necesidad de legislar el rescate de menores lactantes de familias indigentes o consumidores de inhalables para la protección y el ejercicio de los derechos del menor en este sector?

**Respuesta.-**

<b>SI</b>	<b>50 %</b>
<b>NO</b>	<b>30 %</b>
<b>N/S</b>	<b>20 %</b>



Como se puede apreciar un número significativo considera que este tema es de real importancia y por ende debe ser legislada para eliminar el maltrato infantil en este sector de la sociedad.

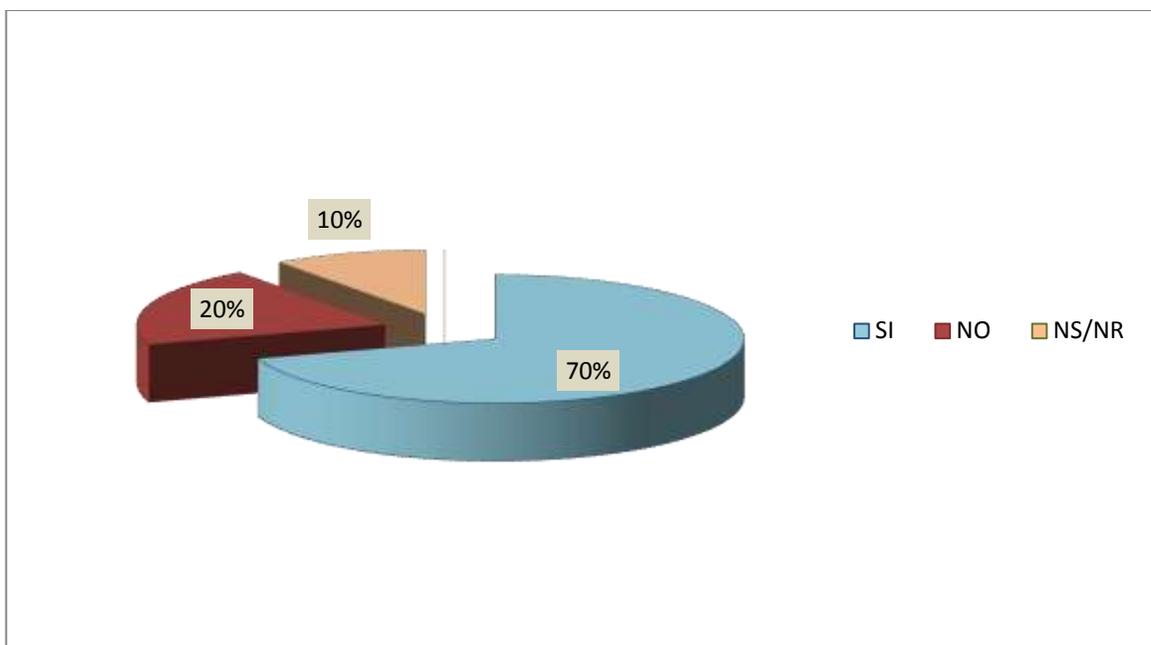
## ENCUESTA No.2

**Pregunta No. 2** ¿Cree usted que los padres de estos menores lactantes deberían perder la tutela de sus hijos por no estar en condiciones de cuidarlos y protegerlos vulnerando sus derechos?

**Respuesta.- SI 70 %**

**NO 20 %**

**N/S 10 %**

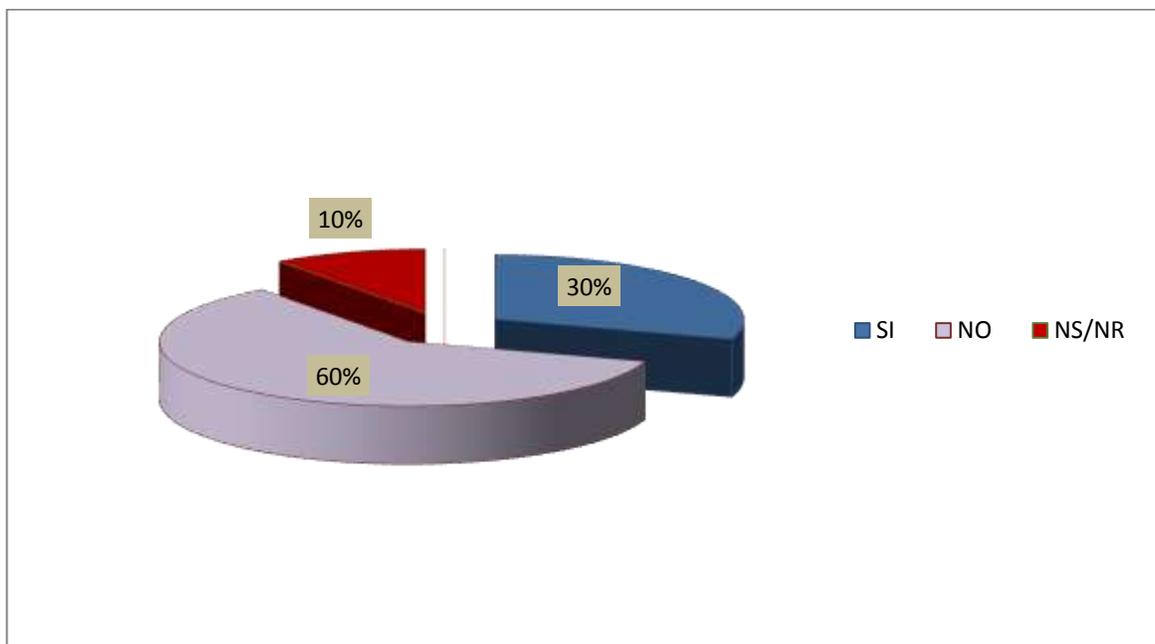


Como podremos observar un setenta por ciento de las personas entrevistadas consideran que si, es preciso que estos padres irresponsables pierdan la tutela de sus hijos por someterlos a muchos peligros en las calles.

### **ENCUESTA No.3**

**Pregunta No. 3** ¿Cree usted que existe una rehabilitación social adecuada para los Niños, Niñas y Adolescentes abandonados y adictos a los inhalables?

**Respuesta.-**      **SI**    **30 %**  
                          **NO**    **60 %**  
                          **N/S**   **10 %**



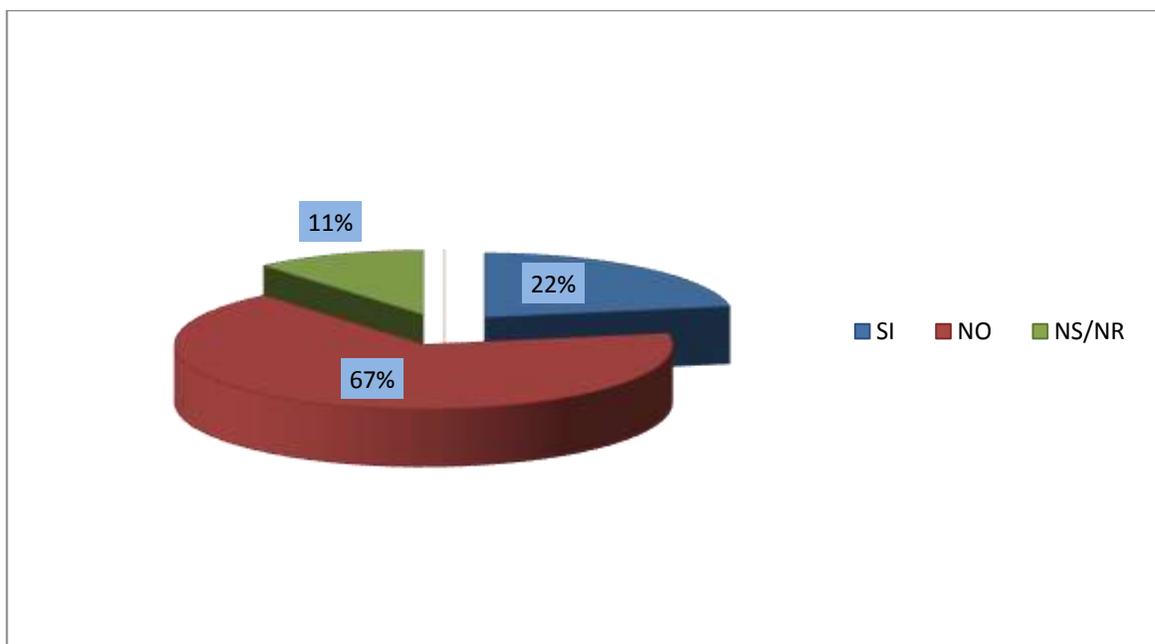
Como puede apreciarse en la pregunta dos, un número significativo de las personas entrevistadas considera que no existe una rehabilitación social adecuada para los niños, niñas y adolescentes adictos a los inhalables.

Esta valoración de las personas entrevistadas se circunscribe al hecho de que puede observarse una mayor cantidad de estos niños, niñas y adolescentes deambulando por las calles conforme pasa el tiempo.

#### **ENCUESTA No. 4**

**Pregunta No. 4** ¿Considera usted que las instituciones en actual vigencia cumplen su misión de reinserter socialmente a los niños, niñas y adolescentes en estado de abandono y adictos a los inhalables?

**Respuesta.-**        **SI**    **22 %**  
                              **NO**    **67 %**  
                              **N/S**   **11 %**

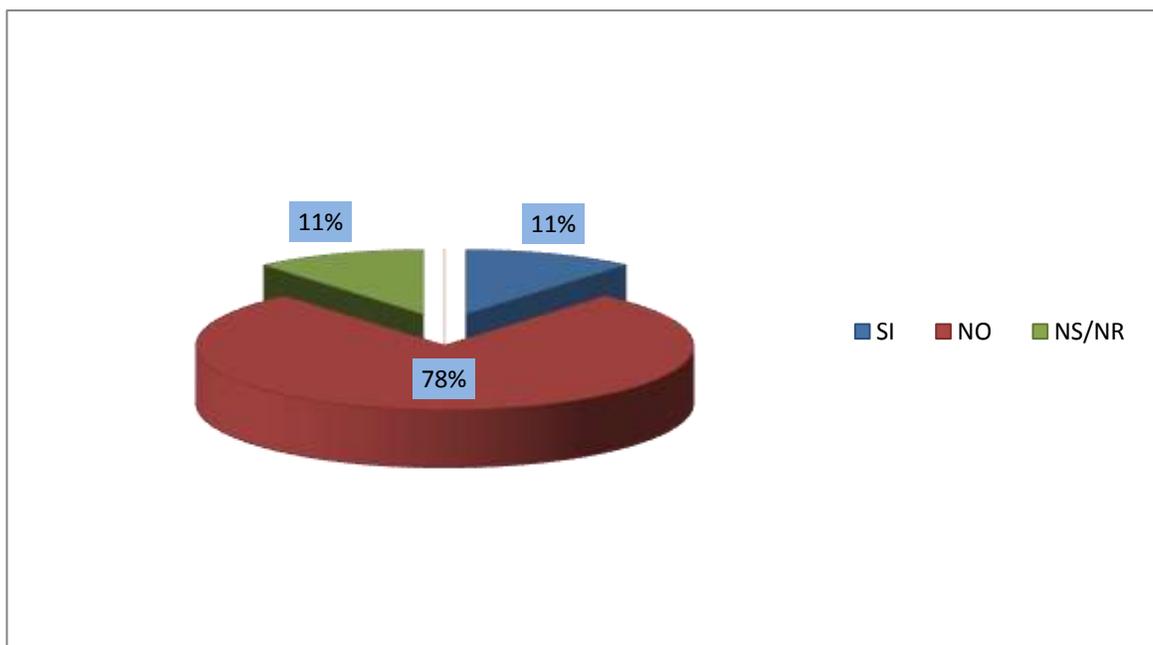


Como puede observarse en el gráfico, un porcentaje representativo (67 por ciento) considera que las instituciones en actual vigencia no cumplen su misión de reinserter socialmente a los niños, niñas y adolescentes en estado de abandono y adictos a los inhalables, puesto que los mismos se han olvidado o no les importa la situación de los niños en este sector.

## ENCUESTA No. 5

**Pregunta No. 5** ¿Considera usted que las instituciones encargadas del tema realizan el rescate de estos menores lactantes sin necesidad de una denuncia?

**Respuesta.-**  
**SI 11 %**  
**NO 78 %**  
**N/S 11 %**

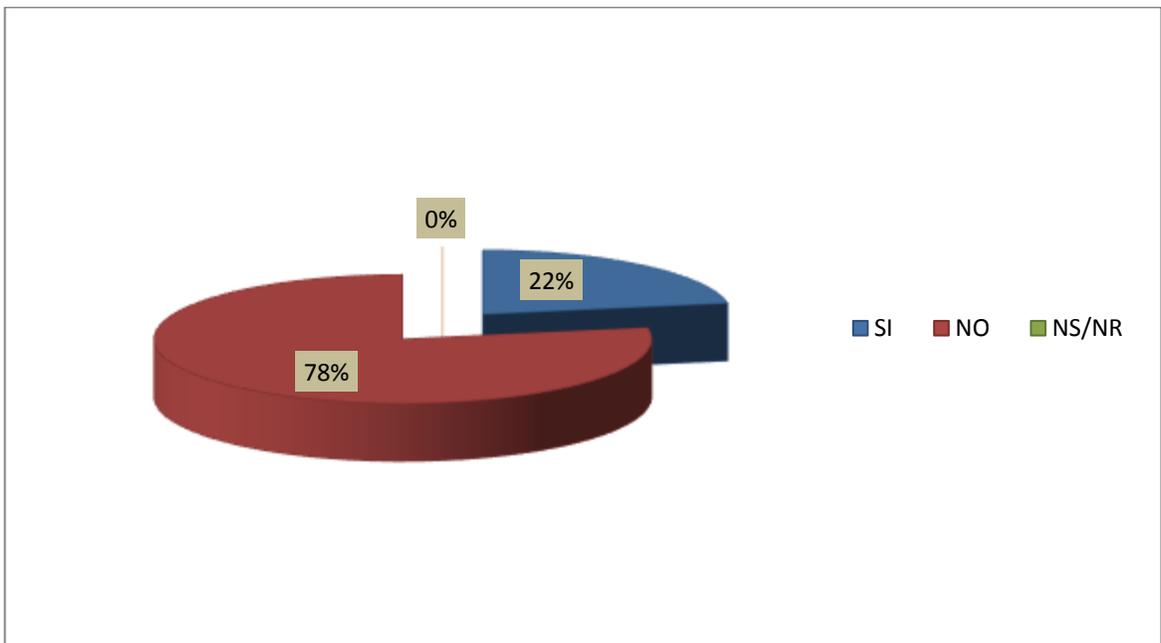


Como puede observarse en el gráfico, un gran porcentaje de la población considera que estas instituciones no ejercen sus atribuciones como deberían hacerlo, ya que ellos no demuestran interés en este sector de la sociedad.

## ENCUESTA No. 6

**Pregunta No. 6** ¿Cree usted que los organismos estatales cumplen su rol de protección a Niños, Niñas y Adolescentes abandonados con adicción a los inhalables?

**Respuesta.-**        **SI**    **22 %**  
                              **NO**    **78 %**  
                              **N/S**    **0 %**

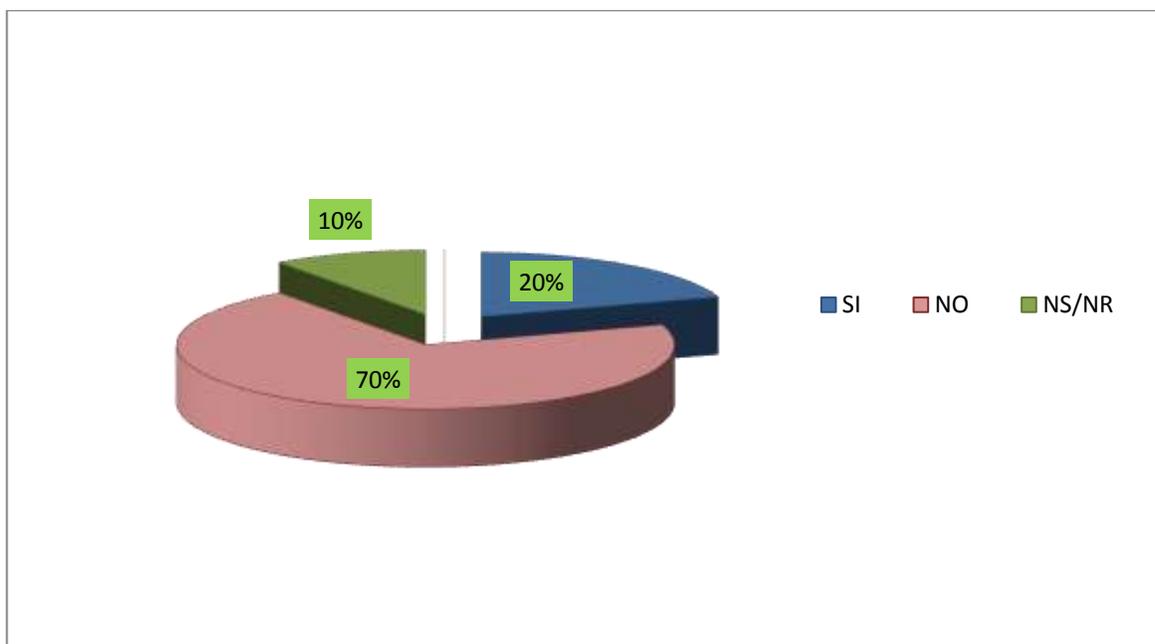


En la encuesta número cuatro puede apreciarse que los entrevistados no creen que los organismos estatales cumplan su rol de protección a los Niños, Niñas y Adolescentes abandonados con adicción a los inhalables.

## **ENCUESTA No. 7**

**Pregunta No. 7** ¿Cree que las instituciones encargadas de hacer prevalecer los derechos de los niños, niñas y adolescentes responden a la problemática social del sector de manera efectiva?

**Respuesta.-**        **SI**    **20 %**  
                              **NO**    **70 %**  
                              **N/S**   **10 %**

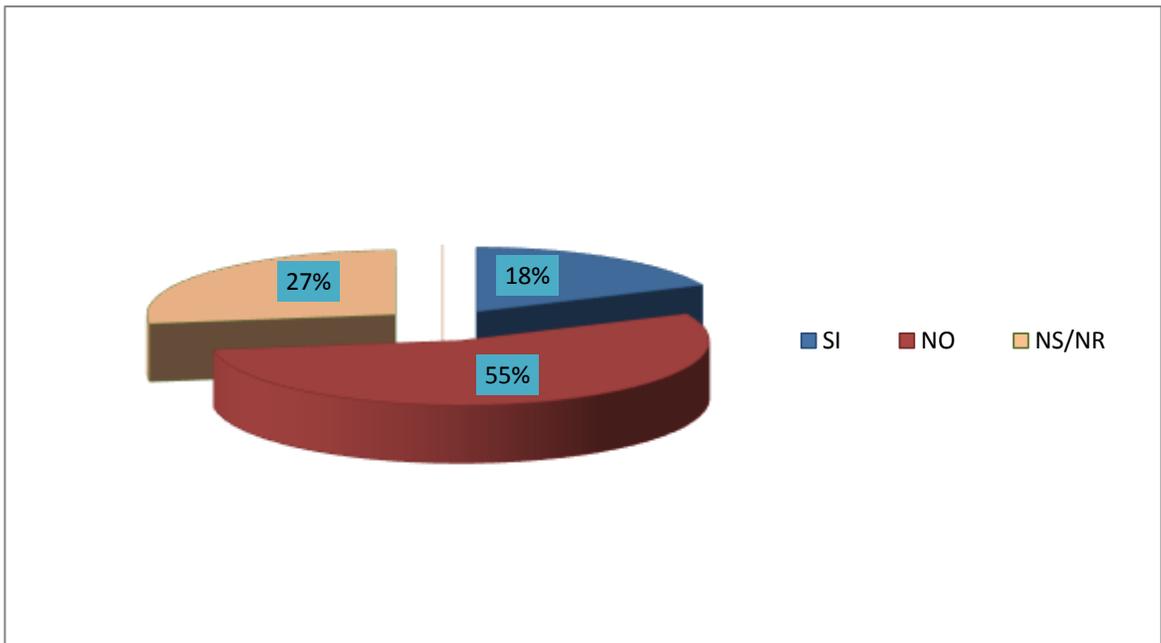


En esta tabla puede observar que un porcentaje importante como el setenta por ciento de los entrevistados no cree que las instituciones respondan a la problemática social del sector de manera efectiva, ya que no han mostrado su interés en este problema que atraviesa los niños que viven junto a estas familias consumidores de inhalantes.

## ENCUESTA No. 8

**Pregunta No. 8** ¿Considera que estos organismos atienden las necesidades reales de esta población adicta a los inhalantes?

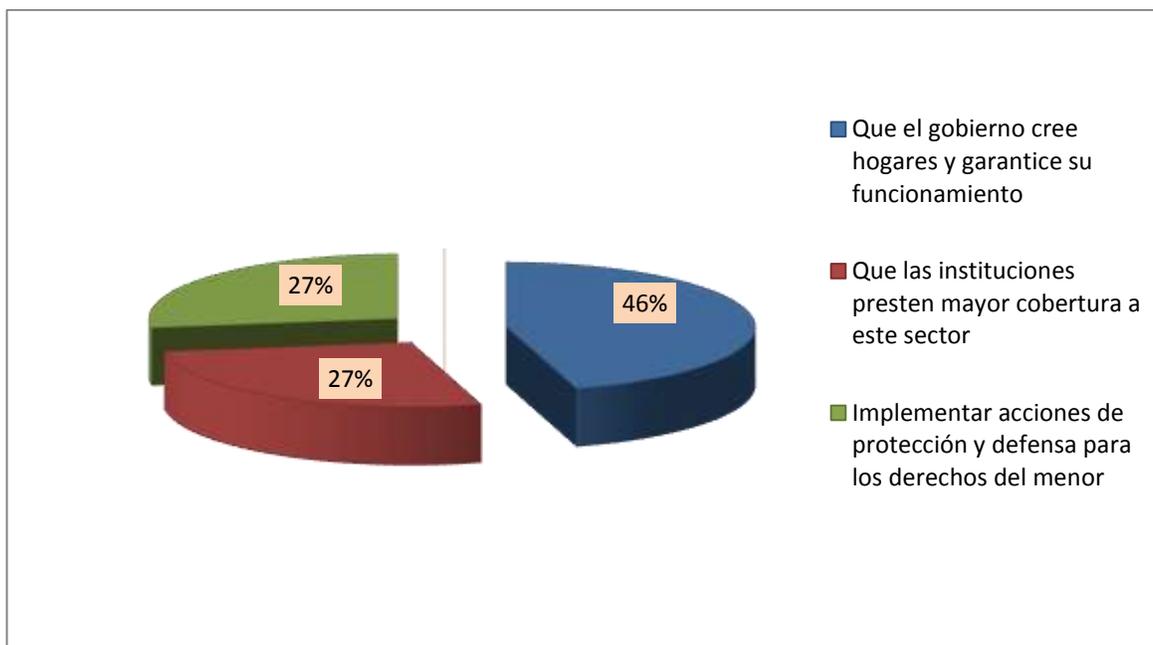
**Respuesta.-**        **SI**    **18 %**  
                              **NO**    **55 %**  
                              **N/S**   **27 %**



En esta tabla se muestra que los entrevistados, en un porcentaje significativo como el cincuenta y cinco por ciento, considera que los organismos encargados de la rehabilitación y readaptación social de los niños, niñas y adolescentes abandonados y adictos a los inhalables no cumple su rol, siendo que no tiene interés.

## ENCUESTA No. 9

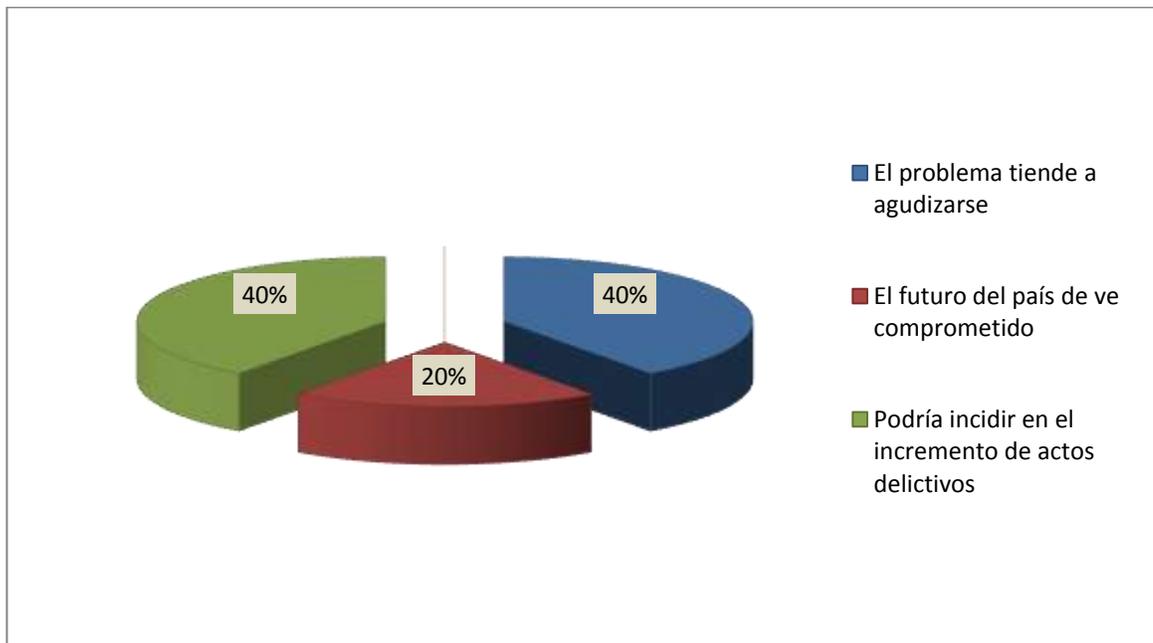
**Pregunta No. 9** ¿Qué medidas considera para la rehabilitación de este grupo social que cada día se vuelve en un problema muy serio por el incremento de esta población?



Como puede apreciarse en esta tabla, un porcentaje importante de los entrevistados (46 %) está de acuerdo con que el gobierno debe crear y garantizar el funcionamiento de hogares especializados para la rehabilitación de estos niños, niñas y adolescentes.

#### **ENCUESTA No. 10**

**Pregunta No. 10** ¿Cómo cree usted que afecta esta problemática a los niños, niñas y adolescentes que sufren el abandono y presentan algún grado de adicción a los inhalables?



Como puede observarse en el gráfico, un porcentaje elevado de los entrevistados cree que en caso de no remediarse la situación actual, ésta tenderá a agudizarse y se incrementarán los actos delictivos cuando los niños, niñas y adolescentes se conviertan en adultos.

## ANEXO No. 2

# FOTOGRAFÍAS

**A CONTINUACIÓN VEMOS ALGUNAS FOTOGRAFÍAS DE LA SITUACIÓN EN QUE VIVEN ESTAS PERSONAS CONSUMIDORES DE INHALABLES.**



**Foto No. 1 Personas indigentes o adictos a la clefa se resisten a dejar las calles y cambiar de vida.**



**Foto No. 2 Durante un operativo descubren a menores embarazadas.**



**Foto No. 3 Madre indigente inhalando clefa frente a su hija pequeña.**



**Foto No. 4 Madre indigente ambulando por las calles.**



**Foto No. 5 Adolescentes indigentes inhalando clefa**



**Foto No. 6 Niños adictos a la clefa piden limosna**



**Foto No. 7 Vecinos de la urbe alteña golpean aun consumidor de clefa, por encontrarle robando.**



**Foto No. 8. Adictos a la clefa no tienen un techo para dormir.**



**Foto No. 9 Menores adictos a la clefa durante un operativo.**

## **BIBLIOGRAFÍA**

- CABANELLAS DE TORRES, Guillermo. Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual. Buenos Aires – Argentina. Editorial Heliasta S.R.L. 1991.
- DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS. Proclamada el 10 de diciembre de 1948 por la Asamblea de las Naciones Unidas.
- DEFENSA DE LOS NIÑOS INTERNACIONAL (1990) Vida y experiencia de egresados de hogares de menores. Editado por CIPLADE. Cochabamba – Bolivia.
- DE LA GARZA F. (1977) Toxicomanía. Ed. Depalma. Buenos Aires – Argentina.
- GACETA OFICIAL DE BOLIVIA Código Niño, Niña y Adolescente”, Ley 2026, 27 de octubre de 1999.

- GROSMAN, Cecilia y MESTERMAN, Silvia. “Maltrato del Menor el Lado Oculto de la Escena Familiar”, Editorial Universidad, Bs. As.1992.
- MANSSINI Correas, Carlos Ignacio. “Positivismo, Étnia y Derecho. Aportaciones al debate actual entre iuspositivismo e iusnaturalismo”.
- OMEBA, “Enciclopedia Jurídica” Driskill S.A., Sarandí 1370, Buenos Aires.
- MORALES Dávila Manuel, Derecho Constitucional.
- PAZ, ESPINOZA Félix C. “Derecho de Familias y sus Instituciones” Edit. Gráfica González, 3ra. Edición. La Paz-Bolivia
- JIMENEZ, Sanjinés Raúl. Lecciones del Derecho de Familia y del Menor, Primera Edición 2002. La Paz-Bolivia.
- SAMPIERI HERNANDEZ, Roberto. Metodología de la Investigación. Editorial Mac Grax Hill. Colombia 1998.
- SAJÓN, Rafael (1986) Derecho de menores. Ed. Abeledo Perrott. Buenos Aires – Argentina.
- SANDLER Héctor, Raúl “Como hacer una Monografía en Derecho”, Universidad de Buenos Aires, 2003.
- SQUELLA, Agustín Positivismo Jurídico, Democracia y Derechos Humanos. México Fontamara 1998.

- TOLEDO Carolina, RAMOS Ricardo y ORNOSTRE Raúl (1999) Maltrato del niño (a) y adolescente. Impreso por Artes Gráficas Latina. La Paz – Bolivia.
- MOSTAJO MACHICADO, Max. Seminario Taller de Grado Y Asignatura CJR-000 Técnicas de Estudio.
- OSSORIO, Manuel, Diccionario de Ciencias Jurídicas Políticas y Sociales, Editorial Heliasta 26va. Edición.

## **FUENTES DE INFORMACIÓN ELECTRÓNICA**

### SITIOS DE INTERNET

<http://www.boliviahoy.com/modules/news.index.php>.

<http://www.correodehoy.com.mx/1999/270699/elestado7.html>

<http://www.Lexjurídica.com/diccionario/a.hrm>.

<http://www.eldiario.net/noticias/2010/2010>